

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/37  
1º de octubre de 2002

(02-5266)

---

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Kazajstán

Original: inglés

## ADHESIÓN DE KAZAJSTÁN

### Preguntas y respuestas adicionales

El Ministerio de Economía y Comercio de la República de Kazajstán ha presentado respuestas a las preguntas adicionales formuladas por los Miembros. Las respuestas se reproducen a continuación.

---



## ÍNDICE

	<i>Página</i>
<b>II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....</b>	<b>1</b>
2. Políticas económicas.....	1
a) Principales orientaciones de las políticas económicas en curso.....	1
<b>III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>3</b>
<b>IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....</b>	<b>7</b>
1. Reglamentación de las importaciones.....	7
a) Requisitos de registro de importación.....	7
d) Los demás derechos y cargas.....	13
e) Restricciones cuantitativas a la importación.....	14
h) Valoración en aduana.....	17
i) Otras formalidades aduaneras.....	18
j) Inspección previa a la expedición.....	19
k) Impuestos internos aplicados a las importaciones.....	20
l) Normas de origen.....	22
m) Régimen antidumping.....	23
n) Régimen de derechos compensatorios.....	23
o) Régimen de salvaguardias.....	23
2. Reglamentación de las exportaciones.....	23
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías.....	25
a) Política industrial.....	25
b) Reglamentos técnicos y normas.....	25
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	29
d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	30
e) Prácticas de comercio de Estado.....	33
f) Zonas francas.....	33
g) Zonas de actividad económica libre.....	33
l) Prácticas de contratación pública.....	34
<b>V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>34</b>
<b>VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES.....</b>	<b>35</b>
1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios.....	35
<b>APÉNDICE 1.....</b>	<b>36</b>
<b>APÉNDICE 2.....</b>	<b>39</b>



## II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

### 2. Políticas económicas

#### a) Orientaciones principales de las políticas económicas en curso

Como se ha indicado anteriormente, acogemos con satisfacción la voluntad de Kazajstán, manifestada en su respuesta a la pregunta 1 del documento KAZ/11, de contraer el compromiso de una mayor transparencia a medida que avanzan sus programas de privatización y reforma.

#### Pregunta 1

Agradecemos la información sobre privatización contenida en los documentos WT/ACC/KAZ/22 y 30. Agradeceríamos asimismo recibir información actualizada sobre las empresas que siguen sin privatizarse. ¿Qué proporción de la producción y el comercio en los sectores enumerados en los documentos WT/ACC/KAZ/22 y 30 representan las empresas propiedad del Estado?

#### Respuesta:

De conformidad con el párrafo 3.1. del Programa sectorial para el aumento de la eficiencia en la gestión de las propiedades del Estado y la privatización para 2001-2002, adoptado en virtud de la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 880, de 27 de junio de 2001 (en lo sucesivo denominado "Programa sectorial"), al 1° de enero de 2001 el paquete de acciones (acciones beneficiarias) de 280 sociedades anónimas y asociaciones económicas eran propiedad de la República, el paquete de acciones (acciones beneficiarias) de 760 sociedades anónimas y asociaciones económicas eran de propiedad municipal.

De conformidad con el párrafo 3.2. del Programa sectorial, al 1 de enero de 2001 el número total de empresas estatales de la República ascendía a 517 empresas, de las cuales 182 empresas tenían derecho a gestión económica y 335 empresas tenían derecho a gestión operativa. Y, en esa fecha, el número total de empresas estatales de servicios públicos ascendía a 4.625, de las cuales 792 tenían derecho a gestión económica y 3.833 tenían derecho a gestión operativa.

Al propio tiempo, en virtud de la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 912, de 17 de junio de 2000, se aprobó la lista de las empresas e instituciones estatales de la República sujetas a privatización en 2000-2001.

Además, con miras a la regulación estatal de la actividad de las organizaciones y de los bienes con importancia específica para los intereses estratégicos de la República de Kazajstán, en virtud del Decreto del Presidente de la República de Kazajstán N° 422, de 28 de julio de 2000 (en lo sucesivo denominado "el Decreto N° 422"), se ha aprobado la lista de los bienes no sujetos a privatización y sus fases preliminares.

Informamos asimismo de que, para la aplicación del Decreto N° 422 por la Resolución de la República de Kazajstán N° 1587, de 24 de octubre de 2000, se han aprobado las listas siguientes:

- bienes propiedad del Estado no sujetos a privatización;
- bienes propiedad del Estado no sujetos a privatización, ni a sus fases preliminares, hasta 2003;
- sociedades anónimas cuyas acciones no están sujetas a privatización, ni a sus fases preliminares, hasta 2003.

- Política de fijación de precios

## **Pregunta 2**

**Kazajstán ha afirmado que sólo se aplican controles de precios a "la calefacción y el agua".**

**¿Controla Kazajstán el precio de la electricidad, el gas natural u otras formas de energía ofrecidas a las empresas nacionales, o influye en dicho precio?**

**¿Tiene alguna industria o empresa acceso a la electricidad, el gas natural u otras formas de energía a precios inferiores a los aplicados a las ventas a otras empresas nacionales, o a las exportaciones? En caso afirmativo, sírvanse indicar las diferencias.**

**Agradecemos a Kazajstán su compromiso de que, a partir de la fecha de adhesión, el control de precios vigente y cualquier otro realizado en el futuro, se aplicará de forma compatible con la OMC, teniendo en cuenta los intereses de los miembros exportadores, tal como establece el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994, y de que Kazajstán publicará la lista de bienes y servicios sujetos a control estatal de precios en su Gaceta Oficial, así como cualquier cambio que se realice en dicho control.**

### Respuesta:

En la República de Kazajstán, únicamente están regulados los precios de los productos de los monopolios naturales.

De conformidad con las modificaciones introducidas en la Ley de la República de Kazajstán "sobre los monopolios naturales" (en lo sucesivo denominada "la Ley"), actualmente examinada por el Parlamento de la República de Kazajstán, los tipos de actividad siguientes corresponden a la esfera de los monopolios naturales:

- transporte de petróleo y (o) productos del petróleo a través de oleoductos principales;
- elaboración de productos del petróleo;
- almacenamiento y transporte de gas o gas condensado a través de los gasoductos principales y (o) de distribución, explotación del equipo de distribución de gas y de los conductos de distribución de gas de dicho equipo;
- transmisión y (o) distribución de energía eléctrica;
- generación de energía eléctrica por plantas de caldeo para calefacción de producción mixta;
- servicios de control de la distribución técnica de las líneas y el consumo de energía eléctrica;
- servicios en las líneas de ferrocarriles principales y de acceso;
- servicios de navegación aérea, portuarios y aeroportuarios;
- servicios de telecomunicaciones con utilización de la red local;
- servicios de acuicultura y (o) de sistemas de alcantarillado; y
- servicios de correos y comunicaciones de acceso público.

No se realiza más de un cambio en las tarifas aplicadas a los servicios de las entidades de monopolio natural cada dos trimestres.

Por consiguiente, se regulan los precios y las tarifas de prestación de servicios (bienes, obras) de todas las entidades presentes en el mercado que realizan actividades en la esfera de los monopolios naturales.

Las demás formas (alternativas) de suministro de energía a los consumidores, con la excepción de la energía eléctrica, la calefacción y el gas (gas condensado), no se consideran monopolios naturales y, por lo tanto, no están sujetas a regulación estatal en virtud de la legislación antimonopolio.

Las empresas de la República están autorizadas a concertar directamente acuerdos para el suministro de energía con empresas de suministro de energía de la República y el extranjero.

### **III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS**

#### **Pregunta 3**

**En respuesta a la pregunta 5 del documento KAZ/22, Kazajstán afirma que "los acuerdos internacionales ratificados por Kazajstán tienen prioridad sobre su legislación nacional..."**

**¿Está incluido el Acuerdo de la OMC? ¿Tendrá ese Acuerdo prioridad sobre la legislación nacional de Kazajstán? ¿En qué esferas será jurídicamente necesario que Kazajstán adopte nuevas leyes para que los Acuerdos de la OMC sean aplicables?**

#### Respuesta:

La República de Kazajstán afirma que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Constitución de la República de Kazajstán, los acuerdos internacionales tienen prioridad sobre la legislación nacional, de modo que esa disposición se aplica a los Acuerdos de la OMC.

Se han introducido y se están introduciendo las enmiendas y modificaciones pertinentes a la legislación de la República de Kazajstán con miras a armonizar la legislación nacional con los Acuerdos de la OMC. Se han adoptado las nuevas leyes necesarias para regular las relaciones en diversas esferas. Así, por ejemplo, se está compatibilizando la legislación en la esfera de la protección de la propiedad intelectual con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Desde la última reunión del Grupo de Trabajo, Kazajstán ha llevado a cabo una labor significativa en la armonización de la legislación en la esfera del comercio exterior con las normas y principios de la OMC. En dicho período se han adoptado las leyes siguientes en el ámbito del comercio exterior: "sobre certificación", "sobre normalización", "sobre subvenciones y medidas compensatorias", "sobre la protección de las obtenciones de selección", "sobre fitocarentena", "sobre medidas antidumping", "sobre las medidas de protección del mercado interno en la importación de mercancías", "Ley de patentes", "sobre las marcas de fábrica o de comercio", "sobre las marcas de servicios" y "sobre el país de origen de las mercancías", "sobre la introducción de enmiendas y modificaciones al Decreto del Presidente de la República de Kazajstán, en vigor, "sobre las aduanas en la República de Kazajstán", "sobre competencia desleal", "sobre el arrendamiento financiero", "sobre la introducción de enmiendas y modificaciones a algunos actos legislativos sobre el secreto bancario", "sobre la protección jurídica de las topologías de microesquemas integrales", "sobre la introducción de enmiendas y modificaciones a la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocarentena".

#### **Pregunta 4**

**¿Puede Kazajstán confirmar que las autoridades administrativas subcentrales, es decir, los organismos administrativos locales, no tienen jurisdicción ni autoridad para establecer**

**reglamentaciones o impuestos sobre los bienes y servicios en Kazajstán, con independencia de las autoridades centrales, y que la aplicación de estas medidas es responsabilidad exclusiva de los brazos ejecutivo y legislativo del Gobierno central?**

**¿Puede Kazajstán confirmar que, a partir de la fecha de adhesión, cuando se le notifique un caso de incumplimiento de las disposiciones de la OMC o de cumplimiento de una manera no uniforme, las autoridades centrales eliminarán o anularán las medidas adoptadas por las autoridades subcentrales de Kazajstán incompatibles con las disposiciones de la OMC y tomarán medidas para aplicar las disposiciones de la OMC, sin que sea necesario que las partes lesionadas interpongan recurso ante los tribunales?**

Respuesta:

Los organismos locales no están facultados para establecer instrucciones ni impuestos sobre los bienes y servicios en Kazajstán. La aplicación de impuestos en la República es competencia exclusiva del organismo legislativo supremo y el establecimiento de las instrucciones es competencia de los organismos ejecutivos centrales de la República de Kazajstán.

#### **Pregunta 5**

**En relación con el nuevo Código de infracciones administrativas, sobre el que Kazajstán indicó, en el documento WT/ACC/KAZ/11, que modificaría los procedimientos vigentes de examen judicial de las medidas aduaneras:**

**¿Se ha promulgado el nuevo Código? En caso afirmativo, sírvanse exponer aquellas de sus disposiciones relativas al derecho de interponer recurso administrativo y judicial en relación con las medidas aduaneras.**

**¿Abarca ese Código el examen administrativo y judicial de las demás cuestiones reguladas por la OMC, es decir, ADPIC, OTC o MSF?**

Respuesta:

El Código de la República de Kazajstán "sobre infracciones administrativas" se ha adoptado en virtud de la Ley de la República de Kazajstán N° 155-11, de 30 de enero de 2001, y en virtud de la Ley de la República de Kazajstán "sobre los actos jurídicos", y se ha publicado en las publicaciones oficiales.

Las disposiciones de la sección XII, "Infracción de los reglamentos aduaneros y responsabilidad por dichas infracciones. Procedimiento en los casos de infracciones de los reglamentos aduaneros y su examen", y de la sección XV, "Recurso y examen de las decisiones, acciones u omisiones de los órganos de aduanas de la República de Kazajstán y de sus funcionarios", retiradas de la Ley de la República de Kazajstán "sobre las aduanas en la República de Kazajstán", se han incluido en el capítulo 26, "Infracciones administrativas en las transacciones aduaneras" del Código de la República de Kazajstán "sobre infracciones administrativas".

El mencionado Código no fija la responsabilidad por la infracción de los derechos de propiedad intelectual. Dicha responsabilidad se establece en el Código Penal de la República de Kazajstán, de 16 de julio de 1997 (artículo 184).

El Código de la República de Kazajstán "sobre infracciones administrativas" establece las medidas jurídicas y administrativas para la consecución de los objetivos legítimos fijados en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (párrafo 2.2 del Acuerdo OTC): en materia de



seguridad nacional, prevención de las prácticas que puedan inducir a error, protección de la salud y la seguridad humanas y protección del medio ambiente, y no debería tener efectos restrictivos sobre el comercio.

El artículo 1 del capítulo 1 del Código establece la prioridad de las prescripciones de los acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán respecto de la disposiciones del Código y la posibilidad de aplicarlas directamente (párrafo 2.4. del Acuerdo OTC).

El artículo 317 del capítulo 21 del Código establece las medidas jurídicas y administrativas aplicables a las infracciones de la legislación sobre normalización, certificación y unidad de medidas, que también están encaminadas a la consecución de objetivos legítimos.

Además, el Código establece las medidas administrativas y jurídicas aplicables a la infracción de los actos legislativos y jurídicos sobre el control veterinario y de cuarentena.

– Sobre fitocuarentena

Artículo 294. Infracción de las normas de transporte, almacenamiento de los vegetales y otras preparaciones y aplicación de la protección fitosanitaria.

La infracción de las normas de transporte, almacenamiento y aplicación de la protección fitosanitaria, de los estimulantes para el crecimiento de las plantas, los fertilizantes minerales y otras preparaciones, que hayan entrañado o puedan entrañar la contaminación del medio ambiente o causar daños al reino animal, debe ser objeto de notificación o aplicación de sanciones a los ciudadanos.

Artículo 307. Infracción de las normas para la lucha contra las plagas de cuarentena, las enfermedades de los vegetales y las malas hierbas.

La infracción de los reglamentos sobre la protección del territorio contra los objetos sujetos a cuarentena entraña una sanción contra los ciudadanos o las personas jurídicas.

Artículo 308. Importación y exportación de materiales no sujetos a control de cuarentena y al tratamiento pertinente.

Importación y exportación de materiales vegetales importados y exportados no sujetos a control de cuarentena y al tratamiento pertinente, en el puesto de control de las plantas objeto de cuarentena; transporte de esta carga sin documentos de licencia. Su redireccionamiento y desacreditación sin el concurso de especialistas del servicio fitosanitario estatal sobre plantas objeto de cuarentena entrañan la aplicación de sanciones a los ciudadanos y las personas jurídicas, con la confiscación de los productos sujetos a cuarentena, o sanciones sin la confiscación de los productos sujetos a cuarentena.

Artículo 309. Infracción de los reglamentos sobre lucha contra las plagas, las enfermedades de los vegetales y las malas hierbas.

La infracción o no ejecución de los reglamentos sobre plagas y enfermedades de los vegetales, sin consecuencias graves, entrañan la aplicación de una sanción a los ciudadanos y las personas jurídicas.

Artículo 560. Organismo autorizado en materia de fitocuarentena

El organismo autorizado para efectuar la fitocuarentena y sus órganos locales examinan los casos de infracciones administrativas establecidos en los artículos 294, 307 y 309 del Código (las

infracciones administrativas establecidas en el artículo 308 son examinadas por los tribunales de distrito y los órganos asimilados).

Los funcionarios siguientes están facultados a examinar los casos de infracciones administrativas e imponer sanciones administrativas:

- El inspector jefe del Estado para fitocarentena de la República y sus ayudantes: aplicación de sanciones a los ciudadanos, los funcionarios y las personas jurídicas;
- Los inspectores del Estado para fitocarentena de los servicios regionales y municipales: aplicación de sanciones a los ciudadanos, los funcionarios y las personas jurídicas; y
- Los inspectores del Estado para fitocarentena de los servicios de distrito y los puestos de control: aplicación de sanciones a los ciudadanos, los funcionarios y las personas jurídicas.
  
- Veterinaria

Artículo 310. Infracción de la legislación sobre veterinaria.

Infracción de la legislación sobre veterinaria cometida en forma de:

- rechazo a aplicar medidas veterinarias y sanitarias obligatorias e incumplimiento de sus plazos;
- incumplimiento de los plazos y las prescripciones de las medidas de cuarentena y de restricción;
- retraso en la aplicación o aplicación incompleta de las medidas veterinarias y sanitarias sobre sacrificio de animales infecciosos;
- propagación de animales infecciosos;
- incumplimiento de las reglamentaciones veterinarias y sanitarias en la reproducción de animales;
- incumplimiento de las prescripciones de los actos jurídicos para la protección territorial de la República respecto de enfermedades infecciosas;
- infracción de las prescripciones de las reglamentaciones veterinarias y sanitarias durante el transporte (captura) de animales;
- incumplimiento de las prescripciones de las reglamentaciones veterinarias y sanitarias y de las especificaciones de los mercados de (las organizaciones comerciales), por parte de las empresas de preparación, almacenamiento, tratamiento de la carga sujeta a inspección veterinaria, en los almacenes, centros de cuarentena, las plataformas de carga y descarga y los medios de transporte; e
- infracción de cualquier otro acto jurídico sobre veterinaria que no entrañe la propagación de epizootias o cualquier otra consecuencia grave, así como de las decisiones de los representantes locales y los órganos ejecutivos sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra las epizootias: entraña la aplicación de una sanción a los ciudadanos, los funcionarios y las personas jurídicas.

Artículo 311. Infracción de las reglamentaciones sobre el cuidado de perros y gatos

La infracción de las reglamentaciones vigentes sobre el cuidado de perros y gatos en las ciudades y las demás poblaciones por parte de los órganos representativos locales entraña una amonestación o una sanción.

La infracción de las reglamentaciones vigentes sobre el cuidado de perros y gatos en las ciudades y las demás poblaciones por parte de los órganos representativos locales entraña una amonestación o una sanción.

Estas acciones, cuando suponen un perjuicio para la salud o la propiedad de los ciudadanos, entrañan la aplicación de una sanción.

#### Artículo 559. Organismo autorizado para la inspección veterinaria

Los funcionarios de los organismos autorizados a efectuar la inspección veterinaria examinan los casos de infracciones administrativas establecidos en el artículo 310 del Código.

Los funcionarios siguientes tienen derecho a examinar los casos de infracciones administrativas y a imponer sanciones administrativas:

- El inspector jefe de veterinaria del Estado de la República de Kazajstán y sus ayudantes: aplicación de sanciones a los ciudadanos, los funcionarios y las personas jurídicas;
- Los inspectores jefe de veterinaria de la frontera del Estado y de transporte, los inspectores jefe regionales del Estado y sus ayudantes, los inspectores veterinarios de un órgano estatal autorizado en veterinaria: aplicación de sanciones a los ciudadanos, los funcionarios y las personas jurídicas; y
- Los inspectores veterinarios jefe del Estado de las ciudades, el medio rural, los doctores veterinarios de instituciones veterinarias de los órganos ejecutivos y el servicio veterinario departamental están facultados para efectuar inspecciones veterinarias estatales.

Los funcionarios de los órganos estatales de inspección veterinaria podrán percibir las multas *in situ*:

- en los lugares de realización, por la infracción de las reglamentaciones veterinarias y sanitarias del comercio de animales (incluyendo las aves de corral, los peces y las abejas), productos de origen animal y materias primas de origen animal;
- en el transporte por ferrocarril, por agua y por aire, en las carreteras y caminos, en las rutas de captura de animales, por la infracción de las reglamentaciones veterinarias y sanitarias de captura de animales (incluyendo las aves de corral, los peces y las abejas), los productos de origen animal, así como de las reglamentaciones sobre captura; y
- en la frontera estatal, por la infracción de las reglamentaciones veterinarias y sanitarias sobre protección del territorio de la República de Kazajstán respecto de las enfermedades infecciosas (incluyendo las aves de corral, los peces y las abejas) procedentes de Estados extranjeros.

## IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

### 1. Reglamentación de las importaciones

#### a) Requisitos de registro de importación

**Acogemos con satisfacción la confirmación de Kazajstán, en el documento WT/ACC/KAZ/22, de que no existe un monopolio estatal sobre el comercio exterior y de que no hay restricciones al derecho de los particulares y las empresas, extranjeros o nacionales, a importar y exportar mercancías y servicios, con las excepciones establecidas en los acuerdos de la OMC; así como de**

que no hay restricciones a las importaciones o exportaciones por particulares y empresas basadas en el ámbito de negocios registrado, y de que los criterios para el registro de las empresas en Kazajstán se publican en la Gaceta Oficial.

#### Pregunta 6

Sírvanse indicar los requisitos para que una empresa o particular realicen actividades de comercio internacional en Kazajstán; por ejemplo, ¿es necesario que las empresas o particulares estén registrados como entidades comerciales o jurídicas? ¿Se imponen prescripciones en materia de inversiones u otras prescripciones especiales a las empresas o particulares extranjeros para que se dediquen a actividades de comercio internacional? ¿Puede una empresa o un particular extranjero no residente dedicarse a actividades de importación o exportación, por ejemplo, importar discos en Kazajstán?

En cuanto al régimen de licencias de actividad:

¿Ha cambiado la lista de actividades sujetas al régimen de concesión de licencias del anexo 7 del documento WT/ACC/KAZ/3 desde 1997? En caso afirmativo, sírvanse actualizar esa información. Sírvanse indicar el valor en moneda local, en dólares de los EE.UU. y en euros de "el índice 20 de evaluación mensual", es decir, el derecho habitual para la obtención de una licencia de actividad indicado en el documento WT/ACC/KAZ/10.

#### Respuesta:

Las personas jurídicas requieren una certificación de su registro estatal; las personas físicas, una certificación de su registro estatal como empresarios individuales (patente).

En cuanto al régimen de licencias de actividad, desde el momento de la promulgación de la Ley de la República de Kazajstán N° 2200, de 17 de abril de 1995, "sobre la concesión de licencias", se han introducido en ella 31 modificaciones.

Con arreglo a tres modificaciones, dejaron de estar sujetos a licencia obligatoria algunos tipos de actividad empresarial:

En virtud de la Ley de la República de Kazajstán N° 277-1, de 9 de julio de 1998:

- la preparación y elaboración de los recursos y residuos secundarios que contengan piedras y metales preciosos; y
- la elaboración, el almacenamiento de piedras y metales preciosos, la fabricación de joyas, las operaciones con metales preciosos refinados y las piedras preciosas en su estado físico.

En virtud de la Ley la República de Kazajstán N° 283-1, de 10 de junio de 1998:

- la elaboración de medios individuales de protección personal;
- la producción y elaboración de materiales tóxicos y medios para protegerse de ellos;
- el mantenimiento y la explotación de puestos de abastecimiento;
- la producción de objetos materiales y gráficos aprobados constitucionalmente que encarnen los símbolos del Estado de la República de Kazajstán; y
- las actividades de suministro de comidas por entidades públicas.

En virtud de la Ley de la República de Kazajstán N° 471, de 8 de octubre de 1999:

- la ejecución de obras de prospección para la explotación de reservas minerales.

La Ley ha establecido que los siguientes tipos de actividad están sujetos a licencia obligatoria:

La concesión de licencias a actividades relacionadas con objetos de gran peligro y/o que tengan una importancia específica para el Estado:

Es obligatorio disponer de licencia para los tipos siguientes de actividades empresariales:

- diseño, producción, reparación y elaboración de armas y sus municiones, medios criptográficos para la seguridad de la información, medios técnicos especiales para la ejecución de medidas especiales operativas y de búsqueda, equipo militar, recambios, unidades para completarlos y los correspondientes equipos, en caso de que no se utilicen en otras ramas, así como materiales y equipo especiales para su producción, incluyendo el ensamblaje, el ajuste, la utilización, el almacenamiento, la reparación y el servicio posventa.
- diseño, producción y elaboración de materiales explosivos y pirotécnicos y de productos con estas aplicaciones, etc.
- todos los tipos de actividades para la utilización del espacio, incluyendo la creación, producción, explotación, reparación y modernización de equipo de cohetes espaciales, la utilización de infraestructura terrestre para garantizar su funcionamiento (zona de ensayo, complejo de mando y mediciones, base terrestre y otros);
- producción y prestación de servicios en la esfera de correos, comunicaciones y telecomunicaciones, servicios de retransmisión de programas televisivos y de sonido (emisión), diseño, construcción y explotación de las líneas principales internacionales de comunicación de toda la República y utilización de toda la gama de radiofrecuencias;
- Tipos de actividad relacionados con la utilización de la energía atómica, incluidos:
  - despliegue, diseño, construcción, puesta en funcionamiento, explotación, reconstrucción, conservación y cese de funcionamiento de materiales de energía atómica;
  - manipulación de residuos radiactivos;
  - protección física de las centrales y los materiales nucleares;
  - servicios de control de la seguridad nuclear y las radiaciones;
  - realización de inversiones radioecológicas y obras para el filtrado de la radiación;
  - todos los tipos de actividad en las zonas de ensayos nucleares;
  - transporte (incluso en tránsito) de materiales nucleares y radiactivos en el territorio de la República de Kazajstán; y
  - preparación y certificación del personal y los especialistas en la utilización de energía atómica.
- fabricación y elaboración de productos que contengan materiales radiactivos en cantidades que superen los niveles normalizados permisibles para sus medios de utilización sin motivo para solicitar protección especial;
- producción, transferencia y distribución de energía eléctrica y térmica;
- licuación (destrucción, utilización, vertido) y elaboración de desechos técnicos y de uso militar;
- diseño, construcción y explotación de explosivos industriales, productos inflamables y mineros, fábricas de energía eléctrica, redes y subestaciones de energía eléctrica,

- obras de desarrollo hídrico, conductos principales de gas y petróleo, unidades elevadoras, así como hervidores, contenedores y conductos que funcionen bajo presión y operaciones de perforación para la extracción de petróleo y gas;
- diseño, fabricación, construcción y mantenimiento del equipo químico, de perforación, de los yacimientos de petróleo y gas, de prospección geológica, de minería, metalúrgico, de generación de energía eléctrica, de seguridad contra explosiones, de ergotecnia, y sistemas de control, alarma, protección y señalización, unidades elevadoras, así como hervidores, contenedores y conductos que funcionen bajo presión;
  - diseño, producción, reparación, comercio, adquisición, recogida, exhibición de las armas de fuego civiles y militares y sus cartuchos, pequeñas armas manuales de combate y sus cartuchos, armas de acero en frío, sustancias pirotécnicas de uso civil y productos con esas aplicaciones, así como medios químicos para defensa personal.
  - producción, reparación y obras de construcción para el suministro de gas a las viviendas y entidades municipales o generales;
  - diseño, instalación, ajuste y servicios posventa de mecanismos de seguridad, sistemas automáticos de alarma y prevención antiincendios, producción y elaboración de medios de ingeniería y equipo de prevención y protección antiincendios;
  - instalación, reparación y servicios posventa de ascensores para personas;
  - fabricación, producción, elaboración y realización al por mayor de agentes y productos químicos de desinfección, desinsectación, desratización, así como las obras y servicios relacionados con su utilización;
  - diseño, producción y realización de equipos de rayos X, de artefactos y equipo que utilicen materiales e isótopos radiactivos;
  - transporte de pasajeros y carga por ferrocarril, vías fluviales, por mar, transporte aéreo; transporte internacional de pasajeros y carga mediante medios motorizados, transporte de carga peligrosa con cualquier medio de transporte, obras de aviación;
  - actividad aeroportuaria relacionada con las aeronaves, los pasajeros y la carga en los aeropuertos;
  - todos los tipos de actividad para la protección técnica de los secretos del Estado de la República de Kazajstán, incluyendo el diseño, la fabricación, instalación, ajuste, utilización, almacenamiento, reparación y servicios posventa de los medios técnicos para la seguridad de la información, medios técnicos protegidos de elaboración de la información;
  - elaboración de levantamientos topográficos, obras catastrales y cartográficas y realización de productos catastrales y cartográficos;
  - fabricación y realización de medicamentos (excepto el cultivo, la cosecha y venta de productos médicos a base de animales, vegetales y de origen herbáceo, que no contengan estupefacientes ni sustancias psicotrópicas, y de hierbas que no contengan estupefacientes ni sustancias psicotrópicas);
  - elaboración de materias primas minerales;
  - diseño y levantamiento de planos, peritaje, obras de construcción, producción de materiales de construcción, obras, productos y construcciones;
  - control, producción y reparación de medios técnicos de medición;
  - producción de alcohol etílico y productos alcohólicos, almacenamiento y fabricación de alcohol etílico, así como almacenamiento, comercio al por mayor y al por menor de productos alcohólicos (excepto cerveza);
  - actividades realizadas en el marco de procedimientos aduaneros independientes, de conformidad con la legislación aduanera de la República de Kazajstán, así como la prestación de servicios aduaneros;
  - producción de certificados en blanco de valores, así como de papel de timbrar, formularios en blanco de libros de cheques y certificados de depósito;

- actividades relacionadas con la atracción de mano de obra extranjera, así como con la exportación de mano de obra de la República de Kazajstán al extranjero;
- mantenimiento de existencias, almacenamiento, elaboración y realización de chatarra y desperdicios de metales ferrosos y no ferrosos por personas jurídicas;
- actividades judiciales y de peritaje;
- obras arqueológicas y de restauración de monumentos históricos y culturales;
- actividades relacionadas con la producción de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursoras: concepción, producción, elaboración, transporte, transferencia, adquisición, almacenamiento, distribución, utilización, destrucción;
- cultivo, cosecha, preparación de vegetales y hierbas que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- adquisición de energía eléctrica para su reventa;
- aceptación, pesado, secado, purificación, almacenamiento y expedición de cereales;
- actividades turísticas;
- fabricación y reparación de material rodante y contenedores especiales utilizados para el transporte de cargas peligrosas;
- instalación, reparación y explotación de medios técnicos de regulación del tráfico por carretera;
- búsqueda y salvamento, obras de impermeabilización;
- producción, elaboración, transporte, adquisición, almacenamiento, realización, utilización y destrucción de toxinas de la lista aprobada por el Gobierno de la República de Kazajstán; y
- actividades de administración de la propiedad y casos de deudores insolventes en procedimientos de quiebra.

Concesión de licencias de actividad para la prestación de servicios posventa a ciudadanos y personas jurídicas.

Los tipos de actividad siguientes, relacionados con la prestación de servicios posventa a ciudadanos y personas jurídicas, están sujetos a la concesión de licencia:

- actividades de los centros educativos que imparten educación secundaria, secundaria profesional y superior y tienen derecho a expedir diplomas de especialidades concretas;
- participación en actividades médicas, terapéuticas y veterinarias;
- prestación de servicios jurídicos relacionados con actividades de investigación privada realizadas por entidades no estatales;
- actividades de abogacía;
- prestación de servicios jurídicos remunerados no relacionados con las actividades de abogacía;
- actividades notariales;
- organización y realización de loterías (excepto las estatales (nacionales)), apuestas con totalizador, casinos;
- actividades de tasación de las propiedades; y
- ejecución de actividades de servicios de seguridad por personas jurídicas y físicas.

Concesión de licencias de actividad en relación con la concentración de recursos financieros

Los tipos siguientes de actividades financieras y de actividades relacionadas con la concentración de recursos financieros están sujetos a licencia obligatoria:

- ejecución de operaciones bancarias, así como las demás operaciones ejecutadas por los bancos de conformidad con la legislación bancaria, operaciones de compensación y liquidación de las organizaciones, auditoría de actividades bancarias;
- actividades de auditoría;
- actividades en la rama de "seguros de vida" y en la rama de "seguros generales", actividades de reaseguros, actividades de los corredores de seguros, actividades de actuarios en el mercado de seguros, verificación por auditores de las organizaciones de seguros (reaseguros);
- actividades profesionales en el mercado de valores, actividades de los corredores de valores y las organizaciones autorreguladas de agentes profesionales del mercado de valores;
- actividades de atracción de pago a fondos de pensiones;
- actividades de ejecución de pago de pensiones;
- actividades de administración de las inversiones en activos de fondos de pensiones; y
- actividades de los fondos de inversión.

#### Concesión de licencias para actividades relacionadas con los valores monetarios

Los tipos siguientes de operaciones relacionadas con los valores monetarios están sujetos a la concesión de licencia:

- actividades de comercio minorista y prestación de servicios a cambio de moneda extranjera en efectivo;
- apertura de cuentas por residentes (incluidas las cuentas en la moneda de la República de Kazajstán) en bancos extranjeros y en cualquier otra institución financiera, con el derecho correspondiente con arreglo a la legislación de los Estados en los que estén registrados;
- inversiones de residentes en el extranjero (excepto las actividades de corretaje e intermediación de los bancos);
- transferencias de los residentes a los no residentes en el pago de los derechos de propiedad de bienes inmuebles;
- transferencias de los residentes a los no residentes para la liquidación de transacciones de importación, que permita el pago de mercancías, obras y servicios con una antelación superior a 120 días, así como cuando se supere el plazo de recepción de los ingresos monetarios para el pago de la exportación de mercancías (obras, servicios) por los residentes en más de 120 días respecto de la fecha de exportación de las mercancías (obras, servicios);
- concesión de préstamos de residentes a no residentes por un plazo que rebase 120 días; y
- transferencia de moneda extranjera recibida por residentes y procedente de no residentes, en concepto de préstamo, a una cuenta de terceros.

El derecho habitual para la obtención de una licencia de actividad es el indicado en el documento WT/ACC/KAZ/10, esto es, el costo en moneda nacional, en dólares de los EE.UU. y en euros, según el "índice 20 de evaluación mensual" (de acuerdo con los datos del Banco Nacional de la República de Kazajstán al 13 de mayo de 2002). Es el siguiente:

– en la moneda nacional, tenga	15.500
– en dólares de los EE.UU.	102
– en euros	111



**d) Los demás derechos y cargas****Pregunta 7**

**Acogemos con satisfacción el cuadro presentado en el documento WT/ACC/KAZ/22, en el que se enumeran los derechos y cargas no arancelarios aplicados a las importaciones. ¿Se aplican otros derechos, por ejemplo en relación con la protección de la propiedad intelectual?**

**Respuesta:**

De conformidad con el artículo 218-2 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre las aduanas en la República de Kazajstán" (en lo sucesivo denominada "la Ley"), la Orden de presentación, examen e inclusión de una solicitud en el registro la dicta la Administración Central de Aduanas de la República de Kazajstán, en coordinación con los órganos estatales autorizados; los asuntos relacionados con los objetos de propiedad intelectual e intelectual se remiten a su competencia.

La Administración Central de Aduanas de la República de Kazajstán lleva el registro de las mercancías, que abarca los objetos de propiedad intelectual, y vela por su publicación periódica.

No se aplican derechos a la inclusión de los objetos de propiedad intelectual en el registro de la Administración Central de Aduanas.

De conformidad con el artículo 218-3 de la Ley, la Administración de Aduanas de la República de Kazajstán suspende la producción de mercancías, incluidos los objetos de propiedad intelectual inscritos en el registro de la Administración Central de Aduanas de la República de Kazajstán, cuando constata que esas mercancías infringen los derechos de los objetos de propiedad intelectual de un solicitante.

Cuando se suspende la producción de mercancías, incluidos los objetos de propiedad intelectual, su propietario legal está obligado a efectuar, en el plazo de tres días a partir de la recepción de la notificación de dicha suspensión, un pago de un valor suficiente para compensar las pérdidas sufridas por el declarante en relación con la suspensión de la producción de las mercancías. El tipo mencionado lo especifica la Administración de Aduanas de la República de Kazajstán en la Orden establecida por la legislación de la República de Kazajstán.

De conformidad con el artículo 218-4 de la Ley, la producción de mercancías, incluidas las muestras industriales, las patentes, la topología de los microesquemas integrales o la información divulgada, se lleva a cabo en caso de que el declarante haya concedido el apoyo necesario para la protección del interés del propietario legal, por un plazo no inferior a un mes. La forma y el tipo del apoyo los determina la Administración de Aduanas de la República de Kazajstán en la Orden establecida por la legislación de la República.

**Pregunta 8**

**En octubre de 1998, solicitamos un plan específico de Kazajstán sobre cómo prevé armonizar su derecho aduanero del 0,2 por ciento con el artículo VIII, incluyendo el establecimiento de los niveles de aplicación, una lista de las cargas por los servicios prestados y un calendario con las fechas específicas de aplicación.**

**¿Qué progresos ha realizado Kazajstán en el ínterin para armonizar su carga de tramitación aduanera *ad valorem* (0,2 por ciento del valor aduanero) con el artículo VIII del GATT?**

Respuesta:

Para la fecha de adhesión, la República de Kazajstán está obligada a armonizar sus derechos en concepto de despacho de aduana con el artículo VIII del GATT. A este respecto, en el nuevo proyecto de Código de Aduanas se establece una norma según la cual en la base de los derechos aduaneros se incluye el costo de los gastos sufragados por los organismos aduaneros para el despacho de aduana.

**e) Restricciones cuantitativas a la importación**

**Pregunta 9**

**¿Sigue limitando Kazajstán las importaciones de alcohol al 20 por ciento del consumo interno? En caso de que así sea, se trata de una violación del artículo XI del GATT, y esta práctica debería ser eliminada lo antes posible, pero en cualquier caso para la fecha de adhesión.**

**Agradeceríamos una actualización de la información facilitada en el anexo 3 del documento WT/ACC/KAZ/3 sobre las importaciones de Kazajstán sujetas a licencias de importación.**

**Como la expedición de licencias está supeditada a una decisión de diversos departamentos y Ministerios del Gobierno de Kazajstán, estas licencias deben considerarse no automáticas. Sírvanse incluir una justificación de esta restricción en la información actualizada e información sobre los criterios específicos impuestos por los departamentos y los Ministerios que toman dicha decisión.**

Respuesta:

La República de Kazajstán afirma que la limitación de las importaciones de alcohol al 20 por ciento del consumo interno será eliminada para la fecha de adhesión de Kazajstán a la OMC.

En cuanto a la lista de mercancías cuya importación está supeditada a la concesión de licencias, presentamos nueva información al respecto. Véanse los cuadros (E.2.1 y E.2.2.).

**Cuadro E.2.1. – Lista de productos cuya importación se realiza de conformidad con licencias**

Denominación de los productos	Código del SA	Ministerios y agencias de la República de Kazajstán que coordinan la decisión sobre la expedición de la licencia
Sustancias químicas para la preservación de los vegetales	3808 (únicamente para las preparaciones para la preservación de los vegetales)	Ministerio de Agricultura, Ministerio de Recursos Naturales
Medicamentos, artículos para uso médico, instrumentos médicos (excepto los instrumentos médicos importados a la República en concepto de ayuda humanitaria)	2936 – 2939, 2941, 3001 – 3004, 3006, 9013, 9018-9022 (excepto 902111000, 902119100, 9021309000)	Agencia de Salud Pública de la República de Kazajstán
Medicamentos para veterinaria e instrumentos veterinarios	2936-2939, 2941, 3001-3006, 9018-9022	Ministerio de Agricultura
Estupefacientes, sustancias psicotrópicas	Según la Lista establecida por el Gobierno de la República de Kazajstán	Comité de lucha contra los estupefacientes y el tráfico de estupefacientes, Ministerio de Justicia, Agencia de Salud Pública
Precusores	Según la Lista establecida por el Gobierno de la República de Kazajstán	Comité de lucha contra los estupefacientes y el tráfico de estupefacientes, Ministerio de Justicia, Agencia de Salud Pública, Ministerio de Recursos Naturales
Venenos	Según la Lista establecida por el Gobierno de la República de Kazajstán	Agencia de Salud Pública, Ministerio de Recursos Naturales
Dispositivos de codificación (con inclusión de equipo de codificación, piezas y partes de equipo de codificación y soporte lógico para codificación), documentación normativa y técnica en relación con los dispositivos de codificación (con inclusión de diseño y funcionamiento)	8471 (únicamente para equipo de codificación), 847330 (únicamente para equipo de codificación) 854390900 (únicamente para equipo de codificación)	Comité Nacional de Seguridad (KNB)
Dispositivos de protección contra las sustancias tóxicas, sus componentes y accesorios	Según la Lista establecida por el Gobierno de la República de Kazajstán	Ministerio de Defensa
Documentación normativa y técnica en relación con productos para fines militares (diseño y funcionamiento)		Ministerio de Defensa, Comité Nacional de Seguridad
Pólvora y explosivos, detonantes y material de pirotecnia	360100000 (excepto pólvora para la caza), 360200000, 360300, 3604	Ministerio del Interior
Desechos industriales	261800000-2620,3915	Ministerio de Recursos Naturales
Tebaína en bruto	121190800	Agencia de Salud Pública
Armas reglamentarias y civiles	Según la Lista establecida por el Gobierno de la República de Kazajstán	Ministerio del Interior

Denominación de los productos	Código del SA	Ministerios y agencias de la República de Kazajstán que coordinan la decisión sobre la expedición de la licencia
Materiales, tecnologías, equipo e instalaciones nucleares, materiales no nucleares especiales de doble uso, fuentes de radiactividad y equipo de radiación de rayos X alfa, beta o gamma	2612, 2844 (únicamente óxido mixto de uranio natural, combinaciones de uranio enriquecido en un 20% con el isótopo 235 y fuentes de radiación ionizante que no contengan elementos fisibles), 380110000 (excepto el grafito puro utilizado en ingeniería nuclear), 810110000, 8103, 810411000, 810600100, 8108, 8109, 8112, 9022	Comité de Energía Atómica del Ministerio de Ergotecnia y Recursos Minerales de la República de Kazajstán
Productos alcohólicos derivados compuestos, excepto productos a base de sustancias aromáticas, utilizados en la producción de bebidas	210690200	Comité de Control Estatal de la Producción y el Volumen de Ventas de productos sujetos a impuestos especiales del Ministerio de Ingresos del Estado
Vino	2204, 2205, 2206	
Alcohol etílico	2207	
Alcohol etílico desnaturalizado con una concentración alcohólica inferior al 80%, tintes alcohólicos, licores y las demás bebidas alcohólicas	2208	
Medios técnicos especiales diseñados para ejecutar medidas especiales operativas y de búsqueda, medios de protección de la información, otras técnicas de aplicación doble (incluidos sus componentes, el soporte lógico de aplicación, la documentación normativa y técnica de los medios técnicos especiales) (incluidos el diseño y el funcionamiento)	830170000, 847130000, 847141900, 847149900, 847150900, 847330100, 851750, 851780900, 851810, 851840, 851850900, 852032, 852033, 852090900, 8521, 8525, 8526, 8527, 854389900, 900219000, 900580000, 9013, 901910900, 9006, 902219000, 902229000 (únicamente medios técnicos especiales, medios de protección de la información y otras técnicas de aplicación doble)	Comité Nacional de Seguridad
Trementina mineral	271000210	Ministerio de Ergotecnia y Recursos Minerales de la República de Kazajstán
Los demás	271000250	Ministerio de Ergotecnia y Recursos Minerales de la República de Kazajstán
Los demás destilados de trementina	271000390	Ministerio de Ergotecnia y Recursos Minerales de la República de Kazajstán
Destilados medios para procesos de elaboración específicos	271000410	Ministerio de Ergotecnia y Recursos Minerales de la República de Kazajstán
Productos para transformaciones químicas en los procesos	271000450	Ministerio de Ergotecnia y Recursos Minerales de la República de Kazajstán

**Cuadro E 2.2.. – Lista de mercancías cuya importación está sujeta al régimen de licencias del Gobierno de la República de Kazajstán**

Breve designación de los productos	Código
Armamento y equipo militar, productos especiales para su fabricación, obras y servicios en la esfera de la colaboración tecnológica y militar	871000000, 8802 (excepto 880211100, 880212100, 880220100, 880230100, 880240100, 8803 (excepto 880310100, 880320100, 880330100, 880390910, 880400000, (sólo los destinados a fines militares), 8805 (excepto 880520100), 890600100, 930100000, 930200, 9305 (sólo para armas militares), 9306 (excepto 930610000, 930629400, 930630910 – 930630980, 930690900, 901310000 (sólo los destinados a fines militares), 901320000 (sólo los destinados a fines militares), 901380 (sólo los destinados a fines militares), 9014 (sólo los destinados a fines militares), 8525 (sólo los destinados a fines militares), 8526 (sólo los destinados a fines militares).
Materiales, tecnologías, equipo e instalaciones nucleares, materiales no nucleares especiales, fuentes de radiactividad, incluidos los desechos radiactivos	2844 (excepto el óxido mixto de uranio natural, las combinaciones de uranio enriquecidas en un 20% con el isótopo 235 y fuentes de radiación ionizante que no contengan elementos fisibles), 2845, 380110000 (sólo el grafito puro utilizado en energía nuclear), 8401, 711041000

#### **h) Valoración en aduana**

##### **Pregunta 10**

En las respuestas a las preguntas 7 y 23 del documento WT/ACC/KAZ/22 sobre el estado de los proyectos de enmiendas al Código de Aduanas, se afirma que los proyectos de enmiendas han sido aprobados por el Gobierno de Kazajstán (Resolución del Gobierno N° 248, de 16 de marzo de 1999) y presentados al Majilis del Parlamento para su examen. ¿Ha sido promulgado el proyecto de Código de Aduanas? ¿Es el texto facilitado por Kazajstán en el documento WT/ACC/KAZ/21 el texto definitivo del Código, o se han producido cambios?

En la respuesta a la pregunta 24 del documento WT/ACC/KAZ/22, se informa de que las enmiendas al Código de Aduanas no incluyen los cambios necesarios para adaptarlo al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (el "Acuerdo sobre Valoración en Aduana"). De acuerdo con la respuesta, inmediatamente después de la adopción de las enmiendas al Código de Aduanas, Kazajstán adoptará los reglamentos de aplicación de las Notas interpretativas y las decisiones del Comité de Valoración en Aduana de la OMC. ¿Se han adoptado las enmiendas al Código de Aduanas?

¿Podría Kazajstán aclarar si las enmiendas tienen fuerza de ley y comunicar si se han elaborado los proyectos de los reglamentos de aplicación y están en vigor?

En caso de que los reglamentos se hayan ultimado, solicitamos un ejemplar de los mismos para su examen por el Grupo de Trabajo. Tenemos comentarios y preguntas adicionales sobre el texto del proyecto de Código de Aduanas facilitado en la respuesta a la pregunta 5 del documento WT/ACC/KAZ/21, que presentaremos por separado para que se les dé una respuesta escrita.

Aunque hemos constatado algunas deficiencias, apreciamos los esfuerzos de Kazajstán para compatibilizar su régimen de valoración en aduana con el Acuerdo y esperamos recibir más información y aclaraciones que respondan a nuestras preguntas.

Respuesta:

De conformidad con la Ley "sobre las aduanas en la República de Kazajstán", la valoración en aduana de las mercancías importadas se basa en los principios generales de valoración en aduana del GATT (artículo VII del GATT).

Con miras a armonizar los documentos normalizados para la aplicación del artículo VII del GATT por los órganos de aduanas correspondientes de la República de Kazajstán, se ha elaborado un acto jurídico normalizado, que regula el orden de aplicación de los métodos de determinación del valor en aduana, el control de la valoración en aduana por los funcionarios del órgano de aduanas, los plazos de declaración del valor en aduana y su ajuste.

Las enmiendas y modificaciones aportadas a la Ley de la República de Kazajstán "sobre las aduanas en la República de Kazajstán", que armonizan las normas de esa Ley con las prescripciones sobre valoración en aduana de la OMC, han sido adoptadas en virtud de la Ley de la República de Kazajstán de 16 de junio de 1999, "sobre la introducción de enmiendas y modificaciones al Decreto del Presidente de la República de Kazajstán", con fuerza de ley, "sobre las aduanas en la República de Kazajstán". Cabe señalar que, al elaborar la Ley sobre las cuestiones relacionadas con la valoración en aduana y otras cuestiones afines (país de origen, propiedad intelectual), se ha tenido en cuenta la opinión de los expertos del proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), cuyas propuestas establecían la armonización de la Ley con las prescripciones de la OMC.

Dichas instrucciones pusieron en consonancia las enmiendas y modificaciones mencionadas a la Ley, que han sido aprobadas en virtud de la Orden del Comité de Aduanas del Ministerio de Ingresos del Estado de la República de Kazajstán N° 42, de 6 de febrero de 2001, "sobre la valoración en aduana de las mercancías importadas al territorio aduanero de la República de Kazajstán", registrada en el Ministerio de Justicia de la República de Kazajstán el 30 de marzo de 2001, con el N° 1443.

**i) Otras formalidades aduaneras****Pregunta 11**

**En relación con la prescripción impuesta por Kazajstán de que los comerciantes dispongan de un "pasaporte de transacción" para las importaciones o exportaciones, que contenga una copia de cierta información recogida en la documentación aduanera normalmente exigida para el despacho, por ejemplo el precio pagado por las mercancías, el nombre del comprador, la fecha de entrega, etc.,**

**Seguimos preocupados por el hecho de que este instrumento representa una duplicación de la documentación de que ya disponen las autoridades aduaneras y constituye una carga al comercio.**

**A la espera de un nuevo examen, no nos pronunciamos sobre la compatibilidad de este instrumento con la OMC.**

**Agradeceríamos nueva información sobre si el sistema del "pasaporte" sigue en vigor y cualquier información pertinente adicional.**

Respuesta:

El certificado de transacción es necesario para verificar que los ingresos de las exportaciones en moneda extranjera y nacional entran al país de forma completa y en el momento oportuno. Además, el certificado de transacción es necesario para la contabilidad estadística de los ingresos de exportación y de las mercancías importadas.

El control monetario mediante la certificación de las operaciones de exportación e importación permite también observar la estructura de la balanza de pagos de la República de Kazajstán y la balanza del comercio exterior.

**j) Inspección previa a la expedición**

**Pregunta 12**

**En la respuesta a la pregunta 38 del documento WT/ACC/KAZ/6/Add.I se afirma que el 31 de enero de 1997 se eliminó la inspección previa a la expedición en Kazajstán.**

**¿Es todavía cierta esta información? ¿Sigue Kazajstán utilizando, o tiene la intención de utilizar, una empresa de inspección previa a la expedición?**

**En caso de que así sea, sírvanse comunicar las leyes y reglamentos pertinentes y exponer las condiciones de los servicios prestados. ¿Considera Kazajstán el recurso a una empresa de inspección previa a la expedición una medida temporal?**

Respuesta:

De 1996 a 1997 se aplicó el Programa de inspección previa a la expedición (PIP) en la República de Kazajstán. El sistema PIP fue introducido en el territorio de la República de Kazajstán en virtud de la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1301, de 4 de octubre de 1996.

En 1997 concluyó la aplicación del PIP en la República de Kazajstán.

De conformidad con la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 453, de 6 de abril de 2001, el Ministerio de Ingresos del Estado de la República de Kazajstán publicó el 11 de junio del año en curso una invitación a presentar ofertas para la contratación de servicios independientes de examen del valor en aduana de las mercancías importadas a la República de Kazajstán.

El examen independiente del valor en aduana, a diferencia de la inspección previa a la expedición, permite efectuar una auditoría de precios (control de la veracidad de la información declarada en relación con el costo real) de las mercancías importadas en el momento de su llegada a la República de Kazajstán.

La introducción de una auditoría independiente de los precios de las mercancías importadas permitirá:

- aumentar la corriente de pagos aduaneros y fiscales al presupuesto;
- evitar actos ilícitos por parte de los funcionarios de aduanas;
- impedir la salida de capitales de la República de Kazajstán;
- impedir la importación de mercancías de baja calidad;

- reforzar las estructuras administrativas que realizan el control del comercio exterior, gracias al uso de datos estadísticos actualizados y fiables sobre las operaciones comerciales.

Actualmente se están elaborando los documentos normalizados para la introducción de ese sistema.

#### **k) Impuestos internos aplicados a las importaciones**

##### **Pregunta 13**

**El documento WT/ACC/KAZ/29 ofrece información adicional sobre la evolución del régimen tributario de Kazajstán. Lamentablemente, omite información sobre las cuestiones fundamentales señaladas por esta delegación en la tercera reunión del Grupo de Trabajo y reconocidas por Kazajstán en el documento WT/ACC/KAZ/22 (junio de 1999), sobre si las importaciones de los demás países de la CEI están sujetas al IVA y a impuestos especiales de consumo, o si todavía están exentas. También se omite en el documento KAZ/29 dar información actualizada sobre el proceso de armonización de los impuestos especiales de consumo aplicados a las mercancías internas e importadas y mencionado en el documento KAZ/22.**

##### Respuesta:

Las normas de la Ley de la República de Kazajstán "sobre impuestos y otros pagos obligatorios al presupuesto" tienen en cuenta los acuerdos internacionales concertados por Kazajstán con los Estados miembros de la CEI y sus normas sobre los principios de la imposición indirecta, que no establecen la exención de su aplicación a las mercancías importadas de ningún país.

Hasta la fecha de la firma del Acuerdo (que entró en vigor el 1 de julio de 2001) entre los Gobiernos de Kazajstán y Rusia sobre el principio de la aplicación de impuestos indirectos en el comercio mutuo (en lo sucesivo denominado el "Acuerdo"), únicamente las importaciones procedentes de Rusia estaban exentas de los impuestos indirectos. Después de la entrada en vigor del Acuerdo mencionado, las importaciones procedentes de Rusia (excepto el gas natural y el petróleo, incluido el gas condensado estable) se gravarán con el IVA y los impuestos especiales de consumo.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo, las mercancías importadas al territorio aduanero del Estado de una parte que hayan sido exportadas desde el territorio aduanero del Estado de otra parte son gravadas con impuestos indirectos en el país de destino de conformidad con su legislación nacional.

##### **Pregunta 14**

**El documento WT/ACC/KAZ/29 parece indicar que actualmente Kazajstán aplica el IVA a todas las importaciones, incluidas las de los demás países de la CEI, con la excepción de Rusia.**

**Sírvanse precisar los países de origen de las importaciones que siguen estando exentas del IVA en Kazajstán.**

**Sírvanse citar la referencia jurídica del régimen actual del IVA y comunicar los planes de Kazajstán para armonizar plenamente su régimen del IVA con la OMC.**



Respuesta:

Actualmente no están exentas del impuesto sobre el valor añadido las importaciones de ningún país.

A fecha de hoy, la imposición del IVA está regulada por la sección III de la Ley "sobre impuestos".

Cabe destacar que la aplicación del IVA se corresponde plenamente con los principios establecidos en los Acuerdos de la OMC.

**Pregunta 15**

**En el documento WT/ACC/KAZ/29 no se indica que se haya producido ningún progreso en la eliminación de los elementos de discriminación de las importaciones existentes en la aplicación por Kazajstán de los impuestos especiales de consumo a las importaciones. Sírvanse comunicar las medidas adoptadas por Kazajstán para armonizar su régimen de los impuestos especiales de consumo con el artículo III del GATT. Sírvanse actualizar, si fuera necesario, el cuadro del documento WT/ACC/KAZ/29 en el que se enumeran los impuestos especiales de consumo y citar la referencia del acto jurídico que regula su aplicación.**

**Como se ha indicado en las reuniones anteriores, es imperativo que Kazajstán indique categóricamente cuándo ultimaré la adopción del principio del destino en la aplicación de los impuestos internos (el IVA y los impuestos especiales de consumo) a las importaciones procedentes de todos sus interlocutores comerciales y cuándo eliminará los elementos de discriminación de las importaciones en la aplicación de sus impuestos especiales de consumo.**

Respuesta:

Kazajstán ha emprendido la eliminación gradual de la discriminación en el contexto de la aplicación de los impuestos especiales de consumo a las mercancías de producción nacional e importadas del extranjero.

Al propio tiempo, no deben tenerse en cuenta varios aspectos en relación con los cuales el proceso de eliminación de estas diferencias entre los impuestos especiales de consumo es de carácter progresivo.

La unificación de los impuestos especiales de consumo se complica por el hecho de que la divergencia entre los tipos aplicados a las mercancías nacionales e importadas afecta a la vez a los dos países de que se trate: si los tipos aplicados a los productos alcohólicos importados superan significativamente los impuestos especiales de consumo aplicados a esos productos de producción nacional, el tipo del impuesto especial de consumo aplicado a los productos del petróleo importados es menor que el aplicado a esos productos de producción nacional. En este contexto, es necesario aplicar un enfoque diferente para nivelar los tipos, que permita proteger y apoyar a los productores kazakos de los productos sujetos a impuestos especiales de consumo.

Debido a ello, para equilibrar el interés de los productores kazakos de productos sujetos al impuesto especial de consumo con la necesidad de observar las prescripciones de la OMC sobre la aplicación de un régimen de trato nacional, es necesario un proceso paulatino de unificación de los impuestos especiales de consumo (cuya ultimación está prevista para finales de 2005).

En el apéndice (1) al presente documento se presenta un cuadro actualizado con la lista de los tipos del impuesto especial de consumo aplicados a las mercancías producidas en la República de

Kazajstán e importadas al territorio aduanero de la República de Kazajstán vendidas en el territorio de la República de Kazajstán, y las empresas de juego.

En la esfera de la política fiscal en la República de Kazajstán, el 1º de julio de 2001 se introdujo un régimen de los impuestos indirectos aplicados al comercio acorde con el principio del "país de destino".

#### **I) Normas de origen**

##### **Pregunta 16**

**Agradecemos a Kazajstán el texto del proyecto de Código de Aduanas contenido en el documento WT/ACC/KAZ/21. Sin embargo, observamos que las disposiciones sobre las normas de origen no cumplen plenamente las del Acuerdo de la OMC. En particular, no parecen haberse incorporado las disposiciones del Anexo II.**

**En especial, el texto no parece recoger las prescripciones del apartado h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II, es decir, que, para las normas de origen no preferenciales y preferenciales, respectivamente, las autoridades aduaneras ofrecerán, a petición de un exportador, un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, un dictamen del origen del producto importado, así como el plazo de emisión del dictamen.**

**De conformidad con esas disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC, las solicitudes de los dictámenes mencionados deberán aceptarse cuando se hayan presentado antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión, y dichos dictámenes conservarán su validez durante tres años.**

**Creemos que Kazajstán debe velar por que estas disposiciones – las prescripciones del apartado h) del artículo 2 y del apartado d) del párrafo 3 del Anexo II – se incorporen a la legislación antes de la fecha de adhesión.**

##### Respuesta:

La emisión por los organismos de aduanas de un dictamen preliminar sobre el origen de los productos a petición de un interesado se establece en la Ley "sobre las aduanas" (artículos 376 a 379). Se establece un pago al Gobierno de la República de Kazajstán para la emisión de un dictamen preliminar (actualmente de 50 euros). El plazo máximo de emisión del dictamen preliminar sobre el país de origen es de 30 días a partir del día de la presentación de la solicitud por el interesado. El período de validez del dictamen preliminar sobre el país de origen, de conformidad con la Ley "sobre las aduanas", es de tres años. Sin embargo, cabe observar que, con arreglo a las Normas de determinación del país de origen aprobadas por el Consejo de Jefes de Gobierno de la CEI el 30 de noviembre de 2000, el período de validez del certificado de origen es de un año. De conformidad con el artículo 5 de la Ley "sobre las aduanas", estas Normas tienen prioridad sobre las de la Ley "sobre las aduanas".

En relación con lo antedicho, el período de validez del dictamen preliminar sobre el país de origen es actualmente de un año.

- m) Régimen antidumping
- n) Régimen de derechos compensatorios
- o) Régimen de salvaguardias

**Pregunta 17**

Agradecemos a Kazajstán que nos facilitara sus leyes antidumping y sobre derechos compensatorios en el documento WT/ACC/KAZ/23 y "sobre medidas de salvaguardia para la protección del mercado interno" en el documento WT/ACC/KAZ/20. Presentaremos comentarios por escrito respecto de estas leyes.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

**Pregunta 18**

En la respuesta a la pregunta 43 del documento WT/ACC/KAZ/22, Kazajstán reconoce nuevamente la existencia de subvenciones prohibidas y solicita un período de transición para armonizarlas con el Acuerdo sobre Subvenciones o eliminarlas. Anteriormente, Kazajstán ha indicado que se trataba de subvenciones a la industria alimentaria, la industria ligera, del carbón, la construcción de maquinaria y los materiales de construcción.

Sugerimos que Kazajstán especifique urgentemente las subvenciones de que se trata y formule propuestas específicas para su eliminación. Un nuevo retraso sobre este punto socavaría la credibilidad de las declaraciones de Kazajstán de que desea intensificar su labor de cara a la conclusión de las negociaciones sobre las condiciones de adhesión.

¿Qué medidas ha adoptado Kazajstán durante los tres últimos años de cara a la posible eliminación de estas subvenciones prohibidas? ¿En qué fecha garantiza Kazajstán que habrá eliminado esos programas?

Los países en proceso de adhesión no pueden recurrir automáticamente a las disposiciones sobre períodos de transición establecidas en los Acuerdos de la Ronda Uruguay. A falta de información sobre la naturaleza precisa de las subvenciones y sobre los planes concretos de Kazajstán para su modificación o eliminación, no procede examinar la solicitud de Kazajstán.

Respuesta:

Desglose de las exportaciones por productos industriales en 2001

Producto	Unidad de medida	Exportaciones	
		Cantidad	Costo (millones de dólares EE.UU.)
Carbón	Miles de toneladas	27.244,2	222,5
Petróleo y gas condensado	Miles de toneladas	32.400,6	4.267,2
Minerales de hierro	Miles de toneladas	7.384,7	84,8
Óxido e hidróxido de aluminio	Miles de toneladas	1.249,8	186,7
Ferroaleaciones	Miles de toneladas	822,6	315,1
Metales ferrosos laminados, Metal plano, incluidas chapas de metal aleado	Miles de toneladas	3.176	577,2
Cobre refinado y aleaciones de cobre	Miles de toneladas	399,2	609
Cinc en bruto	Miles de toneladas	235,8	157,7
Plomo	Miles de toneladas	131,2	54,7

Subvenciones concedidas a los productos industriales

Producto	Unidad de medida	Exportaciones		Subvenciones del Estado
		Volumen de las exportaciones	Cuantía millones de dólares EE.UU.	
Productos combinados a base de cromo	Miles de toneladas	30	15,4	Exentos del IVA
Fósforo amarillo	Miles de toneladas	19	15,6	Ventajas fiscales, privilegios a los servicios monopolistas
Polvo de fósforo	Miles de toneladas	442	8,8	Véase "fósforo"
Fertilizantes fosfatados	Miles de toneladas	12	0,8	Las mismas
Neumáticos	Piezas	5.200	0,15	Aplicación de un derecho de importación a la restauración de neumáticos a un tipo del 30%
Ácido sulfúrico	Miles de toneladas	23	0,15	Descuento del 50% sobre las tarifas de los ferrocarriles
Correas transportadoras	Toneladas	730	2,1	Rebaja de los derechos de importación de napas tramadas

Con objeto de dar apoyo financiero a los productores agrícolas de la República para la adquisición de fertilizantes minerales a las fábricas nacionales de productos químicos, el Estado asignó en 2001 305 millones de tenge con cargo al presupuesto y, en 2002, 400 millones de tenge, aumentando los tipos de las subvenciones en 2005 hasta 1.200 millones de tenge, con arreglo al Programa para el complejo agroindustrial.

Con miras a incrementar la competitividad de las exportaciones de productos laminados de metal de la OSC "Ispat-Karmet" que se transportan por ferrocarril hacia el puerto comercial de Aktau, se ha establecido un tipo decreciente del 0,8 por ciento.

**3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**

**a) Política industrial**

El artículo 7 de la Ley sobre apoyo estatal a la inversión directa, de 28 de febrero de 1997, establece que el Comité Estatal de Inversiones de la República de Kazajstán puede conceder exenciones del impuesto sobre la renta para apoyar las inversiones directas y desarrollar nuevas industrias en sectores específicos.

**Pregunta 19**

El carácter específico de estas exenciones afecta a las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Desearíamos que Kazajstán contrajera el compromiso de notificar dichas subvenciones, como establece el artículo 25 del Acuerdo.

Respuesta:

Kazajstán asume el compromiso de notificar todas las subvenciones aplicadas, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

**b) Reglamentos técnicos y normas**

**Pregunta 20**

Agradecemos la información adicional facilitada por Kazajstán sobre su régimen de normas en los documentos WT/ACC/KAZ/22, 27 y 28, y sobre la nueva legislación comunicada en el documento WT/ACC/KAZ/23.

Estamos examinando esta documentación y presentaremos comentarios y preguntas específicos por escrito.

¿Ha revisado Kazajstán sus normas obligatorias para determinar si cumplen las prescripciones de la OMC sobre reglamentos técnicos?

¿Ha adoptado Kazajstán medidas para establecer un régimen de normas voluntarias?

Respuesta:

Comunicamos la siguiente información sobre la conformidad de la legislación de la República de Kazajstán con los artículos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo").

"Artículo 1 del Acuerdo

Los términos generales de los procedimientos de normalización y evaluación de la conformidad tendrán generalmente el sentido que les dan las definiciones adoptadas dentro del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales, teniendo en cuenta su contexto y el objeto y fin del presente Acuerdo."

El concepto de "reglamento técnico" se incluye en la Ley de la República de Kazajstán "sobre normalización" y la Norma técnica (NT) de la República de Kazajstán 1.0-2000 "Sistema de normalización del Estado (SNE). Disposiciones fundamentales".

"Artículo 2 del Acuerdo

Con respecto a los reglamentos técnicos, los países Miembros de la OMC darán a los productos importados un trato no menos favorable que el otorgado en su territorio.

En la elaboración de reglamentos técnicos (normas), será necesario orientarse hacia las normas internacionales y, de cara a la armonización de las normas nacionales con las internacionales, será necesario participar más activamente en la labor de las organizaciones internacionales de normalización;

se considerarán equivalentes las normas de los demás países cuando cumplan los objetivos de las legislaciones propias, y se intercambiará información sobre las normas y los procedimientos de evaluación conexos;

se publicarán prontamente las notificaciones de la intención de establecer reglamentos técnicos concretos (normas), para que los países concernidos puedan conocer su contenido."

De conformidad con la Ley de la República de Kazajstán "sobre normalización", las normas internacionales y nacionales de los países extranjeros aplicadas debidamente se incluyen en la categoría de documentos normativos aplicables en la República de Kazajstán.

Las personas físicas y jurídicas tienen derecho a solicitar directamente normas, reglamentos técnicos y otros documentos normativos internacionales, regionales y nacionales sobre normalización a los países extranjeros, según la Orden establecida por el STATESTANDART.

Se ha adoptado la Norma estatal (NE) de la República de Kazajstán 1.9-99 "Orden sobre la solicitud de documentos internacionales, regionales y nacionales sobre normalización y certificación". La Ley de la República de Kazajstán "sobre normalización" establece que un organismo estatal autorizado (STATESTANDART) se encargará de la publicación de información acerca de las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, así como de las normas y procedimientos de certificación y sus proyectos.

"Artículo 3 del Acuerdo

Los reglamentos técnicos de las instituciones públicas locales y las instituciones no gubernamentales no deberán infringir las prescripciones de los reglamentos técnicos de las instituciones del gobierno central."

Existen documentos legislativos y normativos unificados en la República de Kazajstán. Además, la Ley sobre normalización establece que los documentos normativos (normas estatales, empresariales, condiciones técnicas) no deben vulnerar las prescripciones obligatorias de los reglamentos técnicos (normas).

"Artículo 4 del Acuerdo

Los países Miembros de la OMC se asegurarán de que las instituciones de normalización de su gobierno central acepten y cumplan el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas."

La adhesión al Código anterior no es una prescripción obligatoria y su observancia por los países tiene carácter voluntario a partir de la fecha de adhesión a la OMC.

"Artículo 5 del Acuerdo

Los procedimientos de evaluación de la conformidad deberán ser idénticos para las mercancías importadas y de producción nacional, incluyendo el tiempo y volumen del análisis de los documentos presentados y la ejecución de los procedimientos de evaluación de la conformidad. Al aplicar los procedimientos de evaluación de la conformidad, deberá observarse el carácter confidencial de la información sobre las mercancías, velar por que las cargas aplicadas a la evaluación de la conformidad sean equivalentes para las mercancías importadas y las nacionales y por que se aplique el procedimiento de examen de las reclamaciones relacionadas con el procedimiento de evaluación de la conformidad."

En la Norma estatal de la República de Kazajstán (SS) 3.0-94 "Sistema estatal de certificación. Disposiciones fundamentales", se establece el requisito del acceso no discriminatorio a la participación en el sistema de certificación del Estado por todos los participantes, así como la ejecución de la certificación obligatoria y voluntaria para los productos nacionales e importados con arreglo a las normas unificadas.

En la Norma estatal de la República de Kazajstán 3.2-94 "Sistema estatal de certificación de la República de Kazajstán. Requisitos para los organismos de certificación y orden de acreditación", se establece el principio de que los pagos por la certificación de los productos importados y nacionales deben ser equivalentes.

"Artículo 6 del Acuerdo

Se adoptarán medidas de reconocimiento mutuo de la evaluación de la conformidad."

Esta prescripción deberá observarse al elaborar acuerdos de cooperación en la esfera de la normalización y la certificación con países extranjeros.

"Las prescripciones para la acreditación por organismos de certificación deberán ser uniformes, independientemente de que éstos sean nacionales o extranjeros."

En la Norma estatal de la República de Kazajstán 3.0-94, "Sistema estatal de certificación. Disposiciones fundamentales", se establece el requisito de un acceso no discriminatorio a la participación en el sistema estatal de certificación por parte de todos los participantes.

"Artículos 7 y 8 del Acuerdo

Los países Miembros de la OMC deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 5 y 6 en relación con los procedimientos establecidos e introducidos por las instituciones públicas locales y las instituciones no gubernamentales locales en los límites de sus territorios."

La República tiene documentos legislativos y normativos unificados en la esfera de la normalización y la certificación.

"Artículo 9 del Acuerdo

Se concederá prioridad a los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad y se velará por que cumplan las disposiciones de los artículos 5 y 6."

En la Ley de la República de Kazajstán "sobre certificación" se establece que la elaboración de documentos normativos sobre certificación deberá basarse en las normas técnicas internacionales.

"Artículo 10 del Acuerdo

Los países Miembros de la OMC se asegurarán de que exista un servicio que pueda responder a todas las peticiones razonables de información formuladas por los demás Miembros y facilitar los documentos pertinentes referentes a las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

El precio de los documentos deberá ser el mismo para todos."

En el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre normalización" se establece la creación del centro de información responsable de facilitar a los interesados las notificaciones, los documentos pertinentes y la información sobre las normas y los procedimientos de certificación.

La estructura del Organismo Estatal de Normas (RSE "KazINST") consta de un centro de información, cuya función es facilitar información a los países Miembros de la OMC en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Se está elaborando la Norma estatal de la República de Kazajstán 1.8-98 "Sistema estatal de normalización (SEN). Orden de publicación y entrega de documentos normativos e información del Fondo Estatal de Normas de la República de Kazajstán", con modificaciones sobre las prescripciones de la evaluación unificada de la labor de información, incluidos los costos de publicación de los documentos (costos aplicables unificados para todos los usuarios).

"Artículo 11 del Acuerdo

Los países Miembros de la OMC prestarán asistencia técnica a los demás Miembros, en particular a los países en desarrollo Miembros."

A partir de su fecha de adhesión a la OMC.

"Artículo 12 del Acuerdo

Se establece el trato diferenciado y más favorable a los países en desarrollo Miembros en la ejecución del Acuerdo OTC."

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a la República de Kazajstán, en función de la situación del país (ya que Kazajstán no se incluye entre los países en desarrollo).

"Artículo 13 del Acuerdo

El Artículo 13 se refiere a la actividad del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en relación con el comercio en la OMC."

Kazajstán colaborará con ese Comité a partir de su fecha de adhesión a la OMC.



"Artículo 14 del Acuerdo

Establece las disposiciones fundamentales para la celebración de consultas y la solución de diferencias entre los países Miembros de la OMC."

A partir de la fecha de adhesión a la OMC.

"Artículo 15 del Acuerdo

A partir de su fecha de adhesión a la OMC, el país notificará las medidas que adopte para la aplicación del Acuerdo OTC y cualquier modificación ulterior de las mismas."

Kazajstán cumplirá esta prescripción a partir de su fecha de adhesión a la OMC.

**c) Medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Acogemos con satisfacción el hecho de que Kazajstán haya reconocido, en los documentos WT/ACC/KAZ/22, 31 y 32, las deficiencias de su régimen en materia de MSF respecto de las prescripciones de la OMC.**

**Pregunta 21**

**¿Qué medidas está adoptando Kazajstán para corregir esta situación?**

Respuesta:

Desde el momento de la presentación de su solicitud de adhesión a la OMC, en 1996, la República de Kazajstán comenzó a eliminar las deficiencias de conformidad con el Acuerdo MSF de su sistema de control veterinario y de cuarentena.

Para armonizarlo con las prescripciones del Acuerdo MSF, se han realizado las actividades siguientes:

- Se han adoptado las nuevas Leyes de la República de Kazajstán "sobre veterinaria" N° 339 II ZRK , de 10 de julio de 2002, y "sobre preservación de los vegetales" N° 331-II ZRK, de 3 de julio de 2002. Las enmiendas y modificaciones introducidas en la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuarentena", que han tenido en cuenta las normas y reglas del Acuerdo MSF, entraron en vigor en febrero de 2002. Se adjunta la lista ilustrativa de cuestiones en materia de MSF para su consideración en el proceso de adhesión a la OMC (Apéndice 2).

Con miras a la armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias con las normas internacionales aplicadas en la República de Kazajstán y el Acuerdo MSF, el Gobierno de la República de Kazajstán ha elaborado el "Programa para la normalización de la agricultura".

El Programa se ha elaborado de conformidad con la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 367, de 7 de marzo de 2000, "sobre el plan de ejecución del Programa de medidas del Gobierno de la República de Kazajstán para 2000-2002", y con la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 991, de 2 de octubre de 1998, "sobre el Programa de mejora de los sistemas estatales de normalización y certificación de la República de Kazajstán para 1998-2000".

El Programa es continuación de la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 913, de 4 de mayo de 2001, "sobre el Programa de desarrollo de los sistemas nacionales de normalización y certificación de la República de Kazajstán para 2001-2002".

Es un programa a largo plazo y abarca el período comprendido entre 2001 y 2006.

El objetivo del Programa es proseguir las reformas y mejoras en el funcionamiento de los sistemas estatales de normalización de la República, la creación de las condiciones necesarias para la transición a las prácticas internacionales de aplicación de normas y sistemas de control de la calidad, la creación en la República de sistemas de evaluación de la conformidad del valor de los productos, los procesos y servicios reconocidos en las prácticas internacionales.

Para la ejecución anual del Programa durante el período 2001-2006, se prevé la asignación de fondos con cargo al presupuesto de la República.

**Aunque acogemos con satisfacción el hecho de que, después de la ratificación, las disposiciones de la OMC sustituirán la legislación existente en Kazajstán, en términos prácticos Kazajstán debe poder aplicar operativamente y promulgar el Acuerdo MSF de la OMC a partir de la fecha de adhesión.**

#### **Pregunta 22**

**Kazajstán debe revisar su legislación y crear su servicio de información ahora, antes de la adhesión.**

Respuesta:

La República de Kazajstán confirma que la mayoría de los párrafos del Acuerdo MSF se han tenido en cuenta en los proyectos de las Leyes "sobre veterinaria" y "sobre introducción de enmiendas y modificaciones a la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocarentena"", y que entrarán en vigor tras la adopción de las leyes correspondientes por el Parlamento y el Presidente de la República de Kazajstán. Los párrafos no reflejados en las leyes se incluirán en los actos jurídicos y legislativos derivados.

No obstante, Kazajstán no puede promulgar las disposiciones del Acuerdo MSF que exigen la transición a las normas internacionales, ya que su aplicación requiere un período de tiempo prolongado (de cinco a seis años). La ejecución del Programa mencionado exige la inversión de recursos significativos del presupuesto de la República.

Tras la adhesión a la OMC, será necesario un período de transición de un mínimo de siete años para que la República de Kazajstán pueda ejecutar paulatinamente el Programa de normalización de la agricultura.

#### **d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**No creemos que el documento WT/ACC/KAZ/25 responda a las cuestiones planteadas en la última reunión del Grupo de Trabajo o tratadas por Kazajstán en su respuesta a la pregunta 57 del documento WT/ACC/KAZ/22.**

#### **Pregunta 23**

**Kazajstán ha constatado la existencia de medidas incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC (por ejemplo, la preferencia por la utilización de insumos locales en las actividades de inversión**

extranjera) en la Ley sobre el petróleo y la Ley sobre la utilización del subsuelo. En la respuesta a la pregunta 54 del documento WT/ACC/KAZ/11, Kazajstán afirma que, "En 1998, Kazajstán modificará la Ley sobre el petróleo y la Ley sobre la utilización del subsuelo a fin de hacerlas conformes a los artículos III y XI del GATT mediante la eliminación en esas dos leyes de las preferencias a los productos y el equipo de Kazajstán".

**¿Qué esfuerzos ha realizado Kazajstán en los tres últimos años para eliminar estas medidas incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC? ¿Para qué fecha las habrá eliminado con total seguridad Kazajstán?**

**Los países en proceso de adhesión no pueden ampararse de manera automática en las disposiciones sobre transición establecidas en los Acuerdos de la Ronda Uruguay. A falta de información detallada sobre la naturaleza de las medidas y los planes concretos de Kazajstán para su modificación o eliminación, no procede plantearse la posibilidad de un período de transición para su eliminación.**

Respuesta:

La industria es una rama importante de la economía de la República de Kazajstán y representa aproximadamente una cuarta parte del producto interior bruto. Por consiguiente, el desarrollo constante de la producción industrial es una condición indispensable para el crecimiento económico del país.

En una situación de inflación elevada y de disminución pronunciada de la demanda efectiva, la industria de Kazajstán pareció atravesar una crisis profunda, que provocó una disminución de los volúmenes de producción en 1995 a la mitad del nivel registrado en 1990. En la industria química, la proporción de la producción de fertilizantes químicos ha disminuido drásticamente; la producción de sosa cáustica y cloro, polipropileno, fibras químicas y caucho sintético se suspendió por completo. La producción de neumáticos prosiguió, con muchos meses de inactividad.

Los cinco últimos años se ha podido estabilizar la situación de la industria y alcanzar una trayectoria de crecimiento. 1998 fue una excepción, pues el sector registró el impacto negativo de la crisis económica mundial.

La estructura de la producción industrial sigue fluctuando, pero predominan los sectores dedicados a la extracción y la elaboración primaria de hidrocarburos en bruto. Así, la proporción de la construcción de maquinaria pasó del 15,9 por ciento en 1990 al 3,3 por ciento en 2001. Al propio tiempo, la proporción de todas las industrias del complejo de los combustibles y la energía (extracción de combustibles, elaboración del petróleo, generación de energía eléctrica y térmica) ascendió en 1990 al 10,2 por ciento y, en 2001, al 51,7 por ciento, mientras la proporción del complejo metalúrgico representaba el 15,6 y el 22,1 por ciento, respectivamente.

Los problemas anejos a la composición estructural de la industria están relacionados con el hecho de que no haya concluido la conversión tecnológica de la extracción de materias en bruto a la elaboración de productos con un grado elevado de disponibilidad para usos posteriores y consumo final.

De modo que hay una carencia de productos con un grado elevado de elaboración de los hidrocarburos en bruto, la elaboración del petróleo se orienta hacia los combustibles y no se produce la materia prima de las empresas petroquímicas para que elaboren resinas sintéticas, plásticos, fibras químicas y productos. En la industria textil y de corte y confección, debido al cese y la disminución de la producción de hilado, las empresas de fabricación de tejidos y de productos de corte y

confección se quedaron sin materias primas. Se ha producido una situación similar en la producción de cuero, artículos de cuero y calzado.

Ha surgido el problema de la renovación de la proporción operativa de los fondos principales, de la modificación cualitativa del nivel tecnológico de producción y del incremento de su eficiencia. La mayor parte de las inversiones extranjeras se dirige a la creación de los fondos básicos de las empresas de las industrias extractivas (85 por ciento) y las inversiones directas en la industria de elaboración son insignificantes.

Los problemas fundamentales de la industria son los siguientes: un elevado nivel de desgaste de la proporción operativa de los fondos principales en todas las ramas del sector de la economía real; la escasa competitividad de los productos de la industria de elaboración, incluidos los bienes de consumo; una estructura de la producción industrial y las exportaciones orientada a los productos en bruto; un nivel reducido de las investigaciones sobre administración y comercialización en las empresas que son propiedad de inversores kazakos; un elevado nivel de gasto energético por unidad de producción en la asignación de los fondos principales; una nomenclatura restrictiva de la producción de bienes de consumo; la situación financiera inestable de muchas empresas de la industria de elaboración y la energía eléctrica.

La política industrial elaborada para el período que concluye en 2010 está dirigida a un nuevo incremento del potencial técnico y tecnológico de los complejos del combustible y la energía y la minería y metalurgia, que genere una demanda efectiva. Debería ir acompañada por el desarrollo de la producción y los servicios en otras ramas de la economía, incluidos los bienes de consumo y los productos de un grado elevado de disponibilidad.

Así pues, la política industrial tiene los objetivos principales siguientes:

- la creación de capacidades de una mayor elaboración de los hidrocarburos en bruto, con miras a generar mayor variedad de productos y artículos;
- la creación de las condiciones para la reactivación de las empresas de construcción de maquinaria agrícola, maquinaria, equipo, dispositivos y recambios para las ramas básicas de la economía y el transporte;
- hacer competitiva la producción, atrayendo en particular a las pequeñas y medianas empresas, en las ramas de la industria ligera y alimentaria;
- la concepción de un mecanismo eficaz de desarrollo de la innovación en los sectores de la economía real, la introducción de los progresos científicos y técnicos en la producción y la creación de nuevos productos de alta tecnología y tecnológicos.

El resultado será un efecto de multiplicación debido a la reactivación de la industria, que conducirá a la creación de nuevos puestos de trabajo en otras ramas de la economía, con la consiguiente disminución de la tensión social y la ampliación del conjunto de la base imponible. Actualmente la industria de Kazajstán emplea a más de 920.000 personas, lo que representa el 14 por ciento del empleo total en la economía. Gracias a la aplicación de una política industrial racional, se espera que, en los próximos tres a cinco años, el número de personas empleadas tan sólo en la industria de elaboración aumente en 40.000 a 45.000 y, en los cinco a siete años siguientes, en más de 100.000 personas.

A medio plazo no resulta realista contar con transformaciones estructurales radicales en la industria. El crecimiento del volumen de la producción industrial se hará principalmente a expensas de la industria de extracción de petróleo y gas y de la metalurgia. Al propio tiempo, estas ramas orientadas a la exportación están sujetas a una fuerte repercusión de la economía mundial y de las crisis financieras y económicas.

En este sentido, Kazajstán, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC, prevé solicitar un período de transición de diez años para la eliminación de las medidas establecidas en las Leyes de la República de Kazajstán "sobre petróleo" y "sobre las reservas minerales y su explotación".

**e) Prácticas de comercio de Estado**

**Agradecemos a Kazajstán su confirmación en la respuesta a las preguntas 58 y 59 del documento WT/ACC/KAZ/22.**

**Pregunta 24**

**Sin embargo, no nos pronunciamos sobre si Kazajstán tiene empresas de comercio de Estado que notificar con arreglo al artículo XVII del GATT de 1994, el Entendimiento de la OMC sobre ese artículo y el artículo VIII del AGCS.**

Respuesta:

La República de Kazajstán no tiene empresas de comercio de Estado.

**f) Zonas francas**

**g) Zonas de actividad económica libre**

**Pregunta 25**

**Sírvanse actualizar la información sobre la existencia y el funcionamiento de las zonas francas y las zonas de actividad económica libre, indicando específicamente a) la referencia del acto jurídico en virtud del cual se autorizan; b) los incentivos que se les conceden y sus plazos de aplicación, y c) las normas de aplicación de las prescripciones aduaneras normales a los productos de estas zonas vendidos en el resto de Kazajstán.**

Respuesta:

A día de hoy no hay zonas económicas especiales (ZEE) en la República. Al propio tiempo, en virtud del Decreto del Presidente de la República de Kazajstán N° 645, de 29 de junio de 2001, el 1 de enero de 2002 se creó la zona económica especial "la nueva ciudad de Astana", que funcionará hasta 2007.

Las disposiciones relativas a la creación y la regulación legal del funcionamiento de las ZEE se establecen en el Decreto del Presidente de la República de Kazajstán con fuerza de ley "sobre las zonas económicas especiales en la República de Kazajstán", las Leyes de la República de Kazajstán "sobre impuestos y otros pagos obligatorios al presupuesto", "sobre las aduanas en la República de Kazajstán", y en la legislación bancaria y de otro tipo de la República.

En virtud de la Ley la República de Kazajstán, de 5 de julio de 2001, "sobre la introducción de enmiendas y modificaciones a ciertos actos legislativos de la República de Kazajstán sobre cuestiones relacionadas con la zona económica especial "la nueva ciudad de Astana", mediante la introducción de enmiendas y modificaciones a las Leyes "sobre impuestos y otros pagos obligatorios al presupuesto", "sobre las aduanas en la República de Kazajstán", se conceden privilegios y beneficios fiscales a la construcción de infraestructura, complejos administrativos y viviendas en el territorio de las ZEE.

Se conceden beneficios fiscales en relación con:

- El impuesto sobre el valor añadido aplicado a los productos fabricados en el territorio de la zona en proceso de creación, en relación con los bienes (obras, servicios) consumidos en su totalidad en el proceso de construcción y puesta en funcionamiento de objetos de infraestructura y complejos de viviendas y administrativos (en lo sucesivo denominados "objetos");
- La contribución territorial aplicada a las fincas del territorio de la ZEE sobre las que se realizan construcciones o se han construido objetos durante el período de funcionamiento de la ZEE; y
- El impuesto sobre el patrimonio aplicado a los objetos construidos durante el período de funcionamiento de la ZEE.

Preferencias aduaneras – se concederán a los derechos e impuestos y al impuesto sobre el valor añadido aplicados a la importación de: maquinaria y equipo diseñados para la construcción; productos consumidos en su totalidad en el proceso de construcción en la ZEE; productos y equipo necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de los objetos de conformidad con los documentos sobre proyectos presupuestados presentados.

Al propio tiempo, cabe señalar que la legislación de la República sobre las ZEE en funcionamiento y que funcionen en el futuro no impone ninguna restricción al acceso de los extranjeros a dichas zonas, salvo las aceptadas de una manera general en la mayoría de las zonas económicas especiales del mundo y relativas al lugar de registro de dichas personas, único criterio de no concesión de los privilegios. En particular, en relación con la ZEE "la nueva ciudad de Astana", los privilegios aduaneros y fiscales en materia de IVA se conceden a las personas jurídicas de la República de Kazajstán, así como a los no residentes, que realicen las actividades a través del establecimiento permanente de personas físicas registradas en el territorio de Astana, o que realicen actividades empresariales sin haber constituido una entidad jurídica y tengan su lugar de residencia permanente en Astana.

#### **l) Prácticas de contratación pública**

##### **Pregunta 26**

**Tomamos nota del compromiso de Kazajstán de suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública después de su adhesión y de modificar sus leyes para cumplir las disposiciones del Acuerdo. Agradeceríamos nos enviaran información actualizada sobre los esfuerzos que realiza Kazajstán en este sentido.**

Respuesta:

La República de Kazajstán examinará la posibilidad de suscribir el Acuerdo sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC.

#### **V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Debemos elogiar a Kazajstán por los esfuerzos que ha realizado desde 1998 para revisar sus leyes sobre protección de la propiedad intelectual y armonizarlas con el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC.**

**Pregunta 27**

**Estamos examinando la legislación comunicada en el documento WT/ACC/KAZ/23 y la información facilitada en los documentos WT/ACC/KAZ/24 y 26, y presentaremos comentarios al respecto por escrito.**

**Hemos advertido la ausencia de información sobre el derecho de autor en el documento WT/ACC/KAZ/26 y en el documento WT/ACC/KAZ/24 se indica la existencia de deficiencias en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC. ¿Qué medidas está tomando Kazajstán para corregir las deficiencias respecto de la conformidad con la OMC que contiene su Ley sobre derecho de autor?**

Respuesta:

El 20 de diciembre de 1996 la República de Kazajstán firmó en Ginebra el Tratado Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre el derecho de autor y el Tratado Internacional sobre las interpretaciones o ejecuciones y los fonogramas. Pero es necesaria su ratificación para que entren en vigor.

Asimismo, la República de Kazajstán ha suscrito los siguientes acuerdos internacionales: Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (Ley de la República de Kazajstán N° 257, de 16 de noviembre de 2001); Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de los Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Ley de la República de Kazajstán N° 258, de 16 de noviembre de 2001); Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes (Ley de la República de Kazajstán N° 259, de 16 de noviembre de 2001).

**VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES**

**1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales relativos al comercio exterior de mercancías y al comercio de servicios**

**Seguimos interesados en que, en el momento de su adhesión, Kazajstán haya suscrito el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles de la OMC y haya adoptado el tipo "cero" del derecho aplicado a la importación de aeronaves y sus partes.**

Respuesta:

Actualmente Kazajstán no tiene programado suscribir el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles de la OMC para su fecha de adhesión a la OMC.

## APÉNDICE 1

Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los productos sujetos a este impuesto, producidos en la República de Kazajstán e importados al territorio aduanero de la República de Kazajstán, vendidos en el territorio de la República de Kazajstán, y empresas de juego

Extracto de la Resolución del Gobierno de la República de Kazajstán N° 137, de 28 de enero de 2000

Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los productos sujetos a este impuesto, producidos en la República de Kazajstán y en el territorio aduanero de la República de Kazajstán, vendidos en el territorio de la República de Kazajstán, y empresas de juego

Número de la partida del SA	Descripción	Base imponible	Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los artículos producidos y las empresas de juego	Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los productos importados
De 2207 2208**	Todo tipo de bebidas alcohólicas (salvo las utilizadas en la fabricación de preparaciones médicas y farmacéuticas, si el productor tiene una licencia en la República de Kazajstán que le autorice a fabricar esos productos, así como las bebidas alcohólicas entregadas a instituciones médicas, dentro de los límites de los contingentes fijados)	volumen físico	300 tenge/l	3 €/l
	Alcohol suministrado para la fabricación de productos alcohólicos (excepto cerveza), si el productor tiene una licencia para ese tipo de actividad	volumen físico	30 tenge/l	0,3 €/l
	Productos alcohólicos (excepto vodka y vodka especial; bálsamos; coñacs; licores; jugos y bebidas encabezados con un contenido de alcohol etílico de un máximo del 30% por volumen)	volumen físico	80 tenge/ l	1,7 €/l
	Vodka y vodka especial	volumen físico	40 tenge/l	1,7 €/l
	Bálsamos (excepto los bálsamos registrados según la legislación de la República de Kazajstán como medicamentos)	volumen físico	50 tenge/l	1,7 €/l
	Bálsamos registrados según la legislación de la República de Kazajstán como medicamentos	volumen físico	10 tenge/l	0,4 €/l
	Coñac	volumen físico	20 tenge/l	1,7 €/l



Número de la partida del SA	Descripción	Base imponible	Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los artículos producidos y las empresas de juego	Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los productos importados
	Licores; jugos y bebidas encabezados con un contenido de alcohol etílico de entre el 12 y el 30% por volumen	volumen físico	70 tenge/l	1,7 €l
	Bebidas alcohólicas ligeras, jugos y bebidas encabezados, con un contenido de alcohol etílico de entre el 1,5 y el 30% por volumen	volumen físico	30 tenge/l	0,4 €l
de 2204 2205 220600	Vinos y bebidas con vino (excepto champán espumoso y carbonatado)	volumen físico	10 tenge/l	0,4 €l
	Vinos achampañados, vinos espumosos y carbonatados	volumen físico	20 tenge/l	0,4 €l
	Productos procesados para hacer vino	volumen físico	10 tenge/l	0,4 €l
2203 00 **	Cerveza	volumen físico	6 tenge/l	0,2 €l
2402 **	Artículos de tabaco con filtro	volumen físico	145 tenge /1.000 unidades	2 €1.000 unidades
	Artículos de tabaco sin filtro, otros productos que contengan tabaco	volumen físico	95 tenge/1.000 unidades	2 €1.000 unidades
de 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 1604**	Caviar de salmónidos	de los artículos producidos - costo, de los artículos importados - costo aduanero	100%	100%
de 7113, 710239000, 7114, 7116**	Artículos de joyería de oro, plata y platino	de los artículos producidos - costo, de los artículos importados - costo aduanero	10%	10%
271000270 - 271000360**	Gasolina (excepto gasolina de aviación)	volumen físico		31 €t
271000610, 271000650, 271000690**	Gasóleos	volumen físico		0
de 2709 00**	Aceites de petróleo, incluido gas condensado natural	volumen físico	0	0
8703	Automóviles de turismo	costo aduanero o cilindrada del motor		10%, pero no inferior a 0,5 €cc (sólo para automóviles con un motor de cilindrada superior a 3.000 cc)
de 9303, 9304, 9305**	Armas de fuego y armas de gas (excepto las adquiridas por necesidades de organismos de las autoridades estatales)	de los artículos producidos - costo, de los artículos importados - costo aduanero	0	0

Número de la partida del SA	Descripción	Base imponible	Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los artículos producidos y las empresas de juego	Tipos del impuesto especial de consumo aplicados a los productos importados
	Empresas de juego (excepto lotería)	Mesa de juego	130-740 índices mensuales de remuneración (IMR)**	
		Máquinas automáticas de juego con premios en efectivo	5-25 IMR	
		Apuestas con totalizador	80-200 IMR	
		Oficina de corredores de apuestas	20-100 IMR	
	Organización y explotación de loterías	El beneficio declarado con una reducción de las cuantías del fondo para premios, sin inclusión de la cuantía del impuesto especial de consumo	10%	

\* Los euros se convierten en tenge al tipo fijado por el Banco Nacional de la República de Kazajstán el día establecido por la legislación aduanera para el pago de los derechos aduaneros.

\*\* La nomenclatura de los productos se determina mediante un código de la partida del SA y la descripción de los productos.

\*\*\* IMR – promedio anual de 775 tenge (en 2001)

Tipo de cambio del dólar de los EE.UU. fijado por el Banco Nacional – promedio anual de 146,7 tenge (en 2001).

**APÉNDICE 2**

**Lista ilustrativa de cuestiones en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias para su consideración en el proceso de adhesión a la OMC**

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Observaciones
<p>1. El establecimiento de nuevas normas y prescripciones sobre sanidad animal e inocuidad de los alimentos deberá ser conforme con los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</p>	<p>El fundamento legislativo que regula las cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias y que se aplica en la República está en fase de elaboración e introducción de enmiendas y modificaciones.</p> <p>1. La nueva Ley de la República de Kazajstán N° 339-II LRK, "sobre veterinaria", fue adoptada el 10 de julio de 2002; en febrero de 2002 se introdujeron enmiendas y modificaciones a la Ley de la República de Kazajstán N° 344-1, "sobre fitocuaarentena", adoptada el 11 de febrero de 1999.</p> <p>2.</p> <p>En las leyes elaboradas, las prescripciones sobre sanidad animal e inocuidad de los alimentos son conformes con los principios fundamentales del Acuerdo MSF, en particular: transparencia, criterios de evaluación del riesgo, disponibilidad de la información, equivalencia, etc.</p> <p>Las normas vigentes sobre cuarentena veterinaria y fitocuaarentena están en fase de revisión completa y armonización con las prescripciones internacionales.</p> <p>Si en virtud de acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán se establecen normas distintas de las recogidas en las leyes pertinentes, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" y el artículo 2 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria", se aplicarán las normas de los acuerdos internacionales ratificados por la República de Kazajstán.</p>
<p>Medidas de fitocuaarentena y medidas veterinarias</p>	
<p>2. Establecimiento de un servicio de información uniforme permanente</p>	<p>La República de Kazajstán tiene la base de datos prescrita, que recoge información facilitada por todas las regiones al Departamento Veterinario y al Departamento de Fitocuaarentena. Estos Departamentos ponen la información a disposición de todas las personas concernidas (subpárrafo 2 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", párrafo 12 del artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria").</p> <p>En relación con la adopción de la Ley del Gobierno de la República de Kazajstán N° 1627, de 30 de octubre de 2000, "sobre cuestiones de formación de un sistema de comercialización de la información (SCI) del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán", se establece un centro uniforme de información, que ofrecerá información operativa analítica y de comercialización entre los productores de bienes agrícolas y los organismos del Estado, así como los demás agentes del mercado agrario, incluidos los países Miembros de la OMC. En el marco del SCI del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán, se ha creado un sitio en Internet (<a href="http://www.minagri.kz">www.minagri.kz</a>) y se publica con regularidad el boletín "AgroInform" del Ministerio, donde se dan a conocer los actos legislativos aprobados, incluidos los referentes a la ciencia veterinaria, la cuarentena y la preservación de los vegetales.</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Observaciones	
<p>3. Principio de (transparencia) apertura: notificación y acceso a la documentación</p>	<p>En las enmiendas y suplementos a la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" se tienen en cuenta los aspectos de transparencia y acceso a la información.</p> <p>Con arreglo al subpárrafo 2 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", se establece la creación de un registro sobre la propagación de los objetos sujetos a cuarentena y la concesión de información a las personas concernidas.</p> <p>Además, en el subpárrafo 7-1 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", se establece la creación de una base de datos sobre la presencia y propagación de objetos sujetos a cuarentena en la República de Kazajstán y los países extranjeros, así como las medidas y disposiciones para luchar contra ellos.</p>	<p>El Departamento de Inspección Veterinaria recoge toda la información sobre inspección veterinaria en el Estado.</p> <p>De conformidad con el párrafo 12 del artículo 8 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria", entre las competencias de un organismo estatal autorizado en la esfera de la veterinaria y sus departamentos territoriales figuran "organizar y garantizar el suministro a las personas concernidas de información sobre las medidas veterinarias ejecutadas, las reglas y normas veterinarias establecidas y los demás actos legislativos de la República de Kazajstán en la esfera de la veterinaria".</p> <p>Además, desde 1993, la República es miembro de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y, en este sentido, utiliza la información internacional en la esfera veterinaria, al tiempo que suministra a los miembros de la OIE información sobre la situación veterinaria y sanitaria en el territorio de la República.</p>
<p>a) nombramiento de un organismo responsable de la preparación y el despacho de notificaciones a la OMC, así como de la observancia permanente del principio de apertura;</p>	<p>De conformidad con la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", la responsabilidad de preparar y despachar notificaciones a las organizaciones internacionales y de observar las obligaciones de apertura se impone al Departamento de Protección y Fitocuaarentena del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán.</p>	<p>Con arreglo a la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria", el Departamento de Inspección Veterinaria del Ministerio de Agricultura de la República de Kazajstán es un organismo estatal central competente para la gestión veterinaria y el organismo de la República responsable de la preparación y el despacho de notificaciones a las organizaciones internacionales.</p>
<p>b) elaboración de directrices o leyes que impongan la obligación de publicar en fase temprana en la prensa los proyectos de promulgación de medidas específicas, a efectos de darlos a conocer y de la presentación de observaciones;</p>	<p>En la República de Kazajstán, esta norma puede incluirse en los actos legislativos subordinados. En este sentido, la norma que establece la obligación de publicar en fase temprana en la prensa notificaciones de proyectos de promulgación de medidas específicas, a efectos de darlos a conocer y de la presentación de observaciones, se recogerá en actos legislativos subordinados, de conformidad con el principio de la apertura de la información establecido en la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria" (párrafo 12 del artículo 8) y en la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" (subpárrafo 2 del párrafo 1 del artículo 7).</p>	
<p>c) elaboración de disposiciones, leyes o procedimientos administrativos que impongan la obligación de facilitar ejemplares de los documentos con las medidas en proyecto a los Miembros de la OMC;</p>	<p>En la República de Kazajstán, esta norma puede incluirse en los actos legislativos subordinados. En este sentido, la norma que establece la obligación de publicar en fase temprana en la prensa notificaciones de proyectos de promulgación de medidas específicas, a efectos de su difusión y de la presentación de observaciones, se recogerá en actos legislativos subordinados, de conformidad con el principio de la apertura de la información establecido en la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria" (párrafo 12 del artículo 8) y en la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" (subpárrafo 2 del párrafo 1 del artículo 7).</p>	

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Observaciones	
<p>d) obligación de facilitar a los Miembros de la OMC y al público un plazo razonable para la formulación de observaciones, de conformidad con la ley o los procedimientos administrativos, así como imposición de la aceptación y el examen de las observaciones, sin discriminación.</p>	<p>Los proyectos de leyes de interés para la mayoría de los ciudadanos (incluidas las leyes "sobre veterinaria" y "fitocuaarentena") se publican en la prensa oficial para debatirlos públicamente y se indican los plazos de aceptación de las propuestas y observaciones. Los plazos los fija el organismo elaborador y suelen ser de 30 días.</p> <p>En la República de Kazajstán, esta norma puede incluirse en los actos legislativos subordinados. En este sentido, la norma que establece la obligación de publicar en fase temprana en la prensa notificaciones de proyectos de promulgación de medidas específicas, a efectos de darlos a conocer y de la presentación de observaciones, se recogerá en actos legislativos subordinados, de conformidad con el principio de la apertura de la información establecido en la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria" (párrafo 12 del artículo 8) y en la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" (subpárrafo 2 del párrafo 1 del artículo 7).</p>	
<p>4.Necesidad de las medidas sanitarias y fitosanitarias, que sólo deberán aplicarse para la protección de la salud de las personas y los animales.</p>	<p>Kazajstán aplica medidas fitosanitarias en la medida en que son necesarias para la protección de la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales.</p> <p>De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", uno de los principios de la política del Estado en la esfera de la fitocuaarentena es garantizar la protección de los recursos y productos vegetales contra su menoscabo y destrucción por los objetos sujetos a cuarentena, con miras a garantizar la inocuidad de los alimentos y la seguridad de las materias primas del país.</p>	<p>Kazajstán garantiza la observancia y aplicación de medidas sanitarias en el marco de la OIE. Con arreglo al párrafo 7 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria", no se autorizan las restricciones injustificadas de inspección veterinaria de las cargas, con miras a instaurar una situación veterinaria y sanitaria favorable.</p>
<p>5.Justificación científica: las disposiciones que regulan la protección de la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales deberán estar justificadas científicamente.</p>	<p>En el párrafo 3 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", se afirma que los principios de aplicación de las medidas estatales de fitocuaarentena en el territorio de la República son los siguientes: evaluación objetiva, justificada científicamente, de la repercusión posible de los objetos sujetos a cuarentena sobre los recursos y los productos vegetales y los productos de origen vegetal, y prevención de los daños que puedan causar.</p>	<p>Todas las disposiciones e instrucciones establecidas para proteger la salud de los animales estarán sujetas a examen científico preceptivo y aprobación; en este caso, se tienen en cuenta las normas internacionales y las reglas de la OIE.</p> <p>En el párrafo 5 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria", se establece la norma de que "la elaboración de reglas y normas veterinarias tendrá un fundamento científico y tendrá en cuenta la evaluación de la situación epizootica objetiva y las normas internacionales en la esfera veterinaria".</p>

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Observaciones	
6. Armonización: en el mayor grado posible, los países Miembros deberán aplicar las normas e instrucciones internacionales al adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias.	En el subpárrafo 8 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" se establece que el servicio fitosanitario elaborará, conjuntamente con las organizaciones científicas y de investigación, unas medidas de cuarentena basadas en principios científicos de evaluación del riesgo fitosanitario y que tengan en cuenta las prescripciones y recomendaciones de las normas internacionales, y controlará el cumplimiento de las mismas por parte de las personas físicas y jurídicas, independientemente de su estructura de propiedad.	Se está armonizando la legislación veterinaria de la República con las normas y reglas internacionales en conjunción con el proyecto Tasis.  En la elaboración de nuevas normas se tienen presentes las prescripciones del Código Internacional de Veterinaria y las directivas de la Unión Europea.
7. Principio de equivalencia: los países Miembros deberán reconocer medidas distintas de las suyas que logren el mismo nivel de protección.	El principio de equivalencia se refleja en el párrafo 2 del artículo 13 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", que establece que se reconocerán las medidas de cuarentena de otros países si garantizan el nivel apropiado de protección fitosanitaria que se aplica en la República.	Como miembro de la OIE, Kazajstán celebra consultas cuando se dan diferencias de enfoque en las medidas veterinarias y sanitarias.  El principio de equivalencia se reflejará en el acto jurídico sobre "Prescripciones veterinarias y sanitarias en la exportación, importación y tránsito de cargas sujetas a inspección estatal veterinaria"
8. Evaluación del riesgo: deberán aportarse testimonios científicos y realizarse evaluaciones del riesgo que garanticen la justificación científica de las medidas y su aplicación sólo en cuanto sean necesarias para proteger la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales.	De conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena", los principios de aplicación de las medidas estatales sobre fitocuaarentena en el territorio de la República de Kazajstán serán los siguientes: "evaluación objetiva y científicamente justificada de la posible repercusión de los objetos sujetos a cuarentena sobre los recursos vegetales y los productos de origen vegetal, y prevención de los daños que puedan causar".	Las prácticas veterinarias de la República tienen métodos propios de diagnóstico, tratamiento y medidas preventivas específicas contra las enfermedades infecciosas de los animales, que han resultado muy fiables en el territorio de la República. Al utilizar estos procedimientos se aplica el método de evaluación de riesgos, que incluye los elementos de observancia, las pruebas demostradas científicamente, la política de evaluación, la gestión de los posibles riesgos, la introducción de medidas y la liquidación, en cumplimiento de las prescripciones del Código Internacional de Veterinaria (párrafo 5 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria")
9. Condiciones regionales: las medidas sanitarias o fitosanitarias deberán tener en cuenta las características regionales tanto del país de origen como del lugar de destino de los productos.	El subpárrafo 5 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena" establece que un organismo estatal autorizado "realizará el examen de cuarentena, el peritaje en laboratorio y la certificación fitosanitaria de los productos sujetos a cuarentena importados y exportados, teniendo en cuenta las características fitosanitarias del territorio y país de origen y de su lugar de destino".	En el párrafo 3 del artículo 20 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria" se establece que la importación, exportación y tránsito de las cargas sujetas a inspección por el servicio veterinario estatal se realizarán teniendo en cuenta la evaluación de la situación epizootica de los territorios apropiados.

Compromisos (en el momento de la adhesión)	Observaciones	
<p>10. Principio de no discriminación: las medidas no deberán aplicarse discrecionalmente ni discriminar arbitrariamente o diferir de un Miembro a otro, ni entre los proveedores nacionales y los proveedores extranjeros</p>	<p>En la República de Kazajstán se aplica el mismo régimen a todos los proveedores extranjeros y nacionales en la esfera de la fitocuaarentena.</p> <p>Al expedirse una licencia de cuarentena para la importación que certifica la conformidad de los productos importados o en tránsito con las prescripciones fitosanitarias impuestas en la República de Kazajstán, se aplican los mismos criterios que a los proveedores nacionales (artículo 20 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre fitocuaarentena").</p>	<p>En la República de Kazajstán se aplica el mismo régimen a todos los proveedores extranjeros y nacionales en la esfera de la veterinaria.</p> <p>Al expedirse un certificado veterinario que acredita la conformidad de los productos importados o en tránsito con las prescripciones sanitarias necesarias, se aplican los mismos criterios que a los proveedores nacionales.</p> <p>En caso de que un país se halle en una situación desfavorable respecto de enfermedades animales incluidas en las listas A y B de la OIE, en la República de Kazajstán se aplicarán restricciones a la importación, exportación y tránsito de los productos sujetos a inspección. Desde 1993, la República recibe esta información de la Oficina Internacional de Epizootias.</p> <p>Se excluye la discriminación con respecto a los proveedores nacionales o extranjeros. Los requisitos principales son la situación favorable del territorio en el que se han elaborado los productos, la conformidad de los documentos de veterinaria y la posesión de una licencia de importación o tránsito del país importador.</p> <p>Asimismo, en el párrafo 7 del artículo 4 de la Ley de la República de Kazajstán "sobre veterinaria", figura un párrafo sobre la "inadmisibilidad de las restricciones injustificadas en la inspección veterinaria de las cargas sujetas a inspección, al aplicar las medidas veterinarias encaminadas a garantizar una situación veterinaria y sanitaria favorable".</p>
<p>11. Procedimiento de control, inspección y concesión de licencias: los procedimientos, incluidas las normas para la concesión de licencias de uso de aditivos o de desviación autorizada respecto de las normas de pureza de los productos, las bebidas o los piensos, deberán corresponderse con las disposiciones del Acuerdo MSF.</p>	<p>Actualmente, se concede prioridad a esta norma, recogida en el marco de los acuerdos intergubernamentales de la República de Kazajstán.</p> <p>Además, el fundamento jurídico de la República de Kazajstán en relación con el procedimiento de control, inspección y concesión de licencias se está armonizando con las normas internacionales. Esta norma se cumplirá cuando se haya armonizado el fundamento jurídico.</p>	